



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL DP LOJA

DR4-DPL-APyA-0002-2017

EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR (VIALSUR E.P.)

INFORME GENERAL

Examen especial de ingeniería a los estudios, proceso precontractual, contractual y construcción de varias obras y revisión de permisos ambientales por la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR (VIALSUR E.P), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 18 de abril de 2016.

TIPO DE EXAMEN :

EEI

PERIODO DESDE : 2011/01/01

HASTA : 2016/04/18

1
2

3
4
5
6

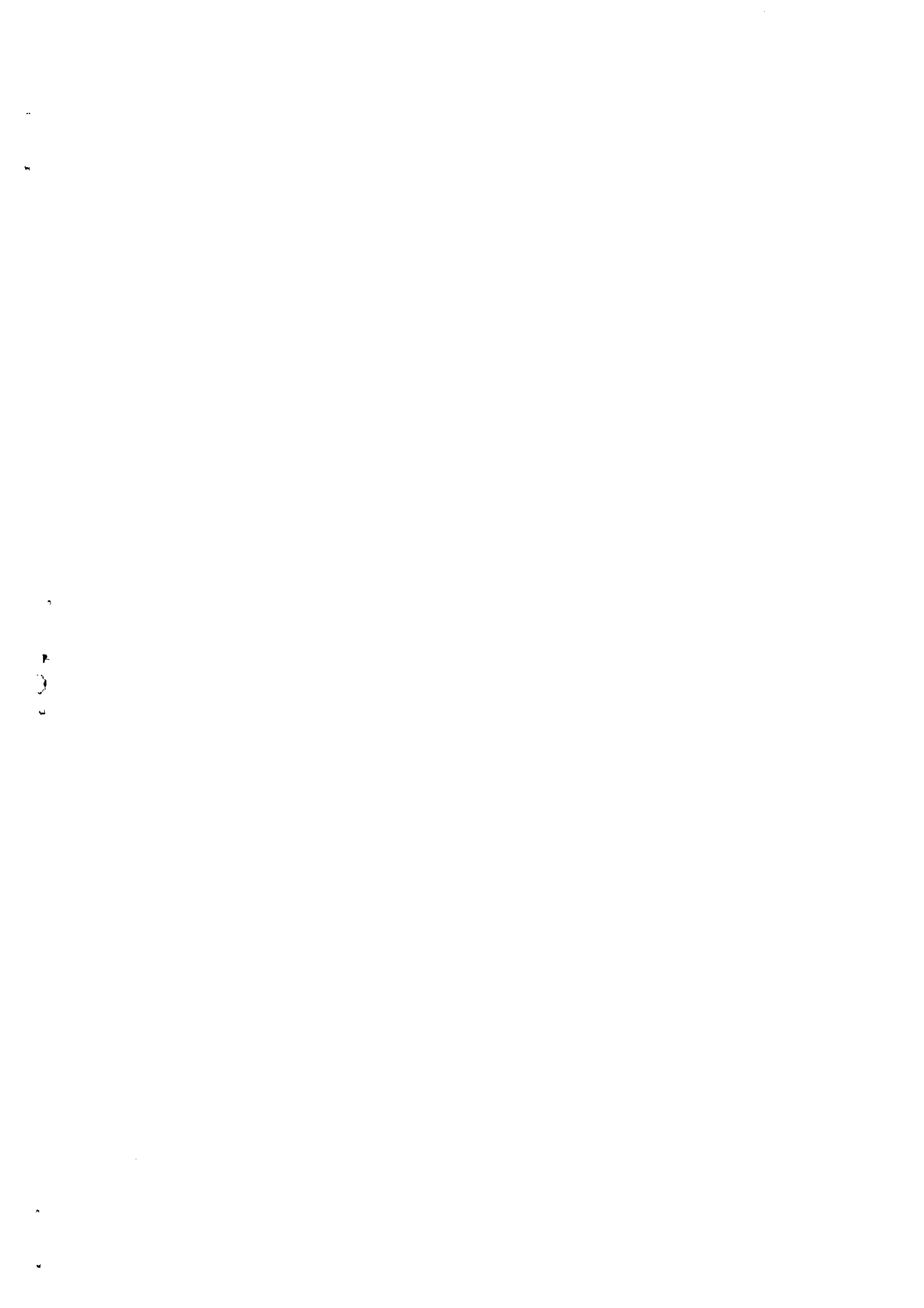
7
8

EMPRESA PUBLICA DE VIALIDAD DEL SUR (VIALSUR E.P.)

EXAMEN ESPECIAL DE INGENIERÍA A LOS ESTUDIOS, PROCESO PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y CONSTRUCCIÓN DE VARIAS OBRAS Y REVISIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES POR LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR (VIALSUR E.P.) Y ENTIDADES RELACIONADAS.

Período: 1 de enero de 2011 al 18 de abril de 2016

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOJA
Loja-Ecuador



ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2-3
Alcance del examen	3-4
Base legal	4
Estructura orgánica	5
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Descripción de las obras	6-8
Datos referenciales de los contratos	8
Movimiento económico	9
Garantías	9
Avance de obra	10
Plazos	10-11
Administración y fiscalización	11-12
Servidores relacionados	12
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	13
La información solicitada no fue proporcionada oportunamente	13-19
Incumplimiento en plazo en la ejecución del mejoramiento vía Malacatos-Ye de Ceibopampa-Tanque de Cola	19-26
No se requirió al contratista el pago de multa por mora y la devolución de materiales entregados	27-31
Garantías de anticipo y fiel cumplimiento del contrato no permanecieron vigentes y la multa por mora no ha sido cobrada	
<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes, transporte de material de derrumbes, acabado de obra básica existente, mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado, transporte de material de mejoramiento, excavación y relleno para estructuras, hormigón estructural clase C Fc=180 kg/cm², colocación de tubería corrugada d=1,20 m y colocación de tubería corrugada d=1,80 m y hormigón ciclópeo en la vía: Tacamóros-La Victoria-La Bocana-El Limón 	32-39
<ul style="list-style-type: none"> • Alquiler de maquinaria para la ejecución de trabajos en la vía: Guásimo-Arenal-Ciano-Ye a Vicentino 	39-43
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de alcantarillas en la vía Chinchas-Zambi-río Pindo en las abscisas 52+800 a la 57+500 	43-47
Multa por mora no ha sido cobrada en el contrato de estudios y diseños definitivos a nivel de carpeta asfáltica de la vía Solamar-Jimbilla	47-52
Estudios de mantenimiento y reubicación de planta trituradora no fueron necesarios	52-59



La entidad no publicó toda la información técnica necesaria en el portal institucional 59-64

Ejecución de trabajos sin contar previamente con los permisos ambientales 64-68

Anexo 1



SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
APyA	Auditoría de Proyectos y Ambiental
DPL	Delegación Provincial de Loja
DR4	Dirección Regional 4
Fc	Esfuerzo máximo del hormigón
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
IVA	Impuesto al valor agregado
LOGGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
NCI	Norma de control interno
No.	Número
Tnte	Teniente
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica





"Ref. informe aprobado el 2017.01.17"

Loja, 19 ENE 2017

Señor
Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur (VIALSUR E.P.)
Loja

De mi consideración:

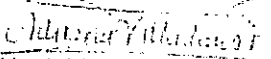
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial de ingeniería a los estudios, proceso precontractual, contractual y construcción de varias obras y revisión de permisos ambientales por la Empresa Pública de Vialidad del Sur (VIALSUR E.P.) y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 18 de abril de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Ab. Adriana Valladares F.
Delegada Provincial de Loja



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial de ingeniería a los estudios, proceso precontractual, contractual y construcción de varias obras y revisión de permisos ambientales por la Empresa Pública de Vialidad del Sur (VIALSUR-E.P.) y entidades relacionadas realizó en cumplimiento del Plan Operativo de Control del año 2016 de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Delegación Provincial de Loja de la Contraloría General del Estado y en cumplimiento de la orden de trabajo 002-DR4-DPL-APyA-2016 de 25 de abril de 2016.

Objetivos del examen

Generales

- Examinar los procedimientos precontractuales y contractuales;
- Evaluar la validez técnica de los estudios;
- Determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás normas aplicables;
- Evidenciar si existen los permisos ambientales;
- Comprobar si los valores cancelados corresponden a los ejecutados.

Específicos

- Verificar la publicación de los procedimientos de contratación y adjudicación de los proyectos en el portal de compras públicas que obligatoriamente deben estar incluidos en el Plan Anual de Contratación PAC, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;
- Establecer si la Empresa Pública ha cumplido con los compromisos de carácter económico adquiridos mediante contratos o convenios celebrados con otras entidades del Estado;

- *dos - la*



- Examinar si las ofertas se valoraron de acuerdo a los requisitos técnicos previstos en los pliegos para los procesos de menor cuantía, cotización y licitación seguidos por la entidad contratante;
- Comprobar si los contratos suscritos por la Empresa Pública cuentan con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer las obligaciones.

Alcance del examen

El examen especial cubrió el período 1 de enero de 2011 al 18 de abril de 2016, fecha de corte de la presente evaluación, exclusivamente para los siguientes proyectos:

Contrato No.	Descripción	Monto USD
1	Estudios y diseños definitivos a nivel de carpeta asfáltica de la vía Solamar-Jimbilla del cantón Loja.	35 000,56
2	Fiscalización de los estudios y diseños definitivos de las vías Carmelo-Cangonama-Ye de Chalanga-Buenavista de longitud 21.5 km y Solamar-Jimbilla de longitud 7 km.	23 303,90
3	Mejoramiento de la vía Indiucho-El Tambo, cantón Catamayo.	1 144 522,49
4	Mejoramiento de la vía Carimanga-Lucero-río Pindo, cantón calvas.	3 987 245,13
5	Mejoramiento de la vía Malacatos-Ye de Ceibopamba-Tanque de Cola, cantón Loja.	984 568,83
6	Estudios de impacto ambiental de los proyectos para mejoramiento de las vías Carimanga-El Lucero-río Pindo, Indiucho-El Tambo; y, Malacatos-Ye de Ceibopamba-Tanque de Cola.	49 198,00
7	Construcción de cunetas en la vía Chiriguala-Changaimina, cantón Gonzanamá.	210 130,90
8	Construcción de treinta y ocho cabezales de salida de alcantarillas d = 1,20 m., e = 2,00 mm mp100, en la vía El Sauce-El Guabo-Chaquino-Bolaspamba, abscisas: 0+141, 0+871, 1+039, 1+357, 1+514, 1+669, 1+772, 2+031, 2+237, 2+713, 2+803, 2+882, 3+021, 3+330, 3+613, 4+373, 4+420, 4+500, 4+595, 5+805, 6+046, 6+098, 6+191, 6+444, 6+950, 7+082, 7+722, 9+052, 9+314, 9+514, 9+600, 9+798, 10+189, 10+271, 10+360, 11+172, parroquia Bolaspamba, cantón Zapotillo.	139 224,90
9	Limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes, transporte de material de derrumbes, acabado de obra básica existente, mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado, transporte de material de mejoramiento, excavación y relleno para estructuras, hormigón estructural clase C f _c =180 kg/cm ² , colocación de tubería corrugada d=1,20 m y colocación de tubería corrugada d=1,80 m y hormigón ciclópeo en la vía Tacamoros-La Victoria-La Bocana-El Limón.	319 026,25
10	Construcción de alcantarillas en la vía Chinchas-Zambi- río Pindo; abscisas 52+800-57+500, cantón Chaguarpamba.	11 802,40
11	Estudios de mantenimiento y reubicación de la planta trituradora de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur; que se encuentra ubicada en el sector Huertas, parroquia Tnte. Maximiliano Rodríguez, cantón Celica.	14 700,00

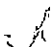
-7225. de



12	Señalización horizontal, pintura de tráfico, faja de 10 cm. incluye microsferas reflectivas; marcas sobresalidas de pavimento; señalización preventiva reflectiva 75x75 cm. incluye pedestal y letrero indicativo de zonas de importancia ambiental en la vía Chiriguala-Changaimina, cantón Gonzanamá.	33 144,55
13	Construcción de alcantarillas en la vía río Pindo-Amaluza, sector el Ingenio cantón Espíndola.	46 117,40
14	Rosa a mano, limpieza de alcantarillas excavación y relleno para estructuras, hormigón estructural clase C f _c =180 kg/cm ² , colocación de tubería metálica corrugada d=1,20 m, colocación de tubería metálica corrugada d=1,80 m, y hormigón ciclópico, en las vías: Sunamanga-Sacapalca; Sacapalca-Changaimina; Amaluza-Bellavista; Ye de Fundochamba-Fundochamba-San Antonio de Las Aradas-Ye de Valdivia; Utuana-Tacamoros; Carimanga, San Guillín; Chaquinal-Matalanga-Maquir-Palmita-Maquinuma; El Sauce-El Guabo-Chaquino-Bolaspamba-Mangahurco; Celica-Cruzpaniña-Ye del Muerto; Guásimo-Arenal-Ciano-Ye de Vicentino.	247 312,16
15	Alquiler de maquinaria para la ejecución de trabajos en la vía Guásimo-Arenal-Ciano-Ye a Vicentino, cantón Puyango.	71 668,00
16	Estudios de impacto ambiental del proyecto mejoramiento de la vía Sozoranga-Nueva Fátima.	9 227,66
17	Mejoramiento a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso de la vía Saraguro-Tenta, abscisa 4+044.69 a la 10+210.55.	1 256 526,27
18	Construcción de alcantarillas en la vía Chinchas-Zambi-río Pindo, desde la abscisa 47+933 hasta la 55+760; cantón Chaguarpamba.	18 372,68
19	Construcción de cabezales y muros de aia para las alcantarillas ubicadas en las vías Chaquinal-Palmitas, canto Pindal y Guasimo-Arenal-Ciano Ye a Vicentino, cantón Puyango.	40 923,70
20	Construcción de alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable y otros en la ejecución del proyecto construcción del mejoramiento de la vía de acceso al Centro de Salud tipo C, en el sector de Trapichillo, cantón Catamayo.	105 576,53
21	Construcción de una alcantarilla tipo cajón en la quebrada Linuma vía Limón-Linuma, parroquia Guachanama cantón Paltas; y tablero en losa maciza para el puente de Jumarín, parroquia Buenavista cantón Chaguarpamba.	35 271,59
22	Construcción de cunetas de hormigón simple en el proyecto de mejoramiento a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso de la vía Tenta-Membrillo.	34 417,74
Total examinado:		8 817 281,64

Base legal

La Empresa Pública de Vialidad del Sur (VIALSUR E.P.), se constituyó mediante Ordenanza del Gobierno Provincial de Loja aprobada el 23 de enero de 2010 y publicada en el Registro Oficial 382 de 10 de febrero de 2011, la que fue reformada por el Consejo Provincial el 28 de enero de 2011, con la Ordenanza Sustitutiva de Constitución, para realizar la transferencia de recursos humanos y materiales por parte del Gobierno Provincial de Loja.

- C. S. 7201 - 



Estructura orgánica

El organigrama estructural de la Empresa Pública de Vialidad del Sur (VIALSÚR E.P.), aprobado en sesión extraordinaria de Directorio de 26 de septiembre de 2013, se detalla a continuación:

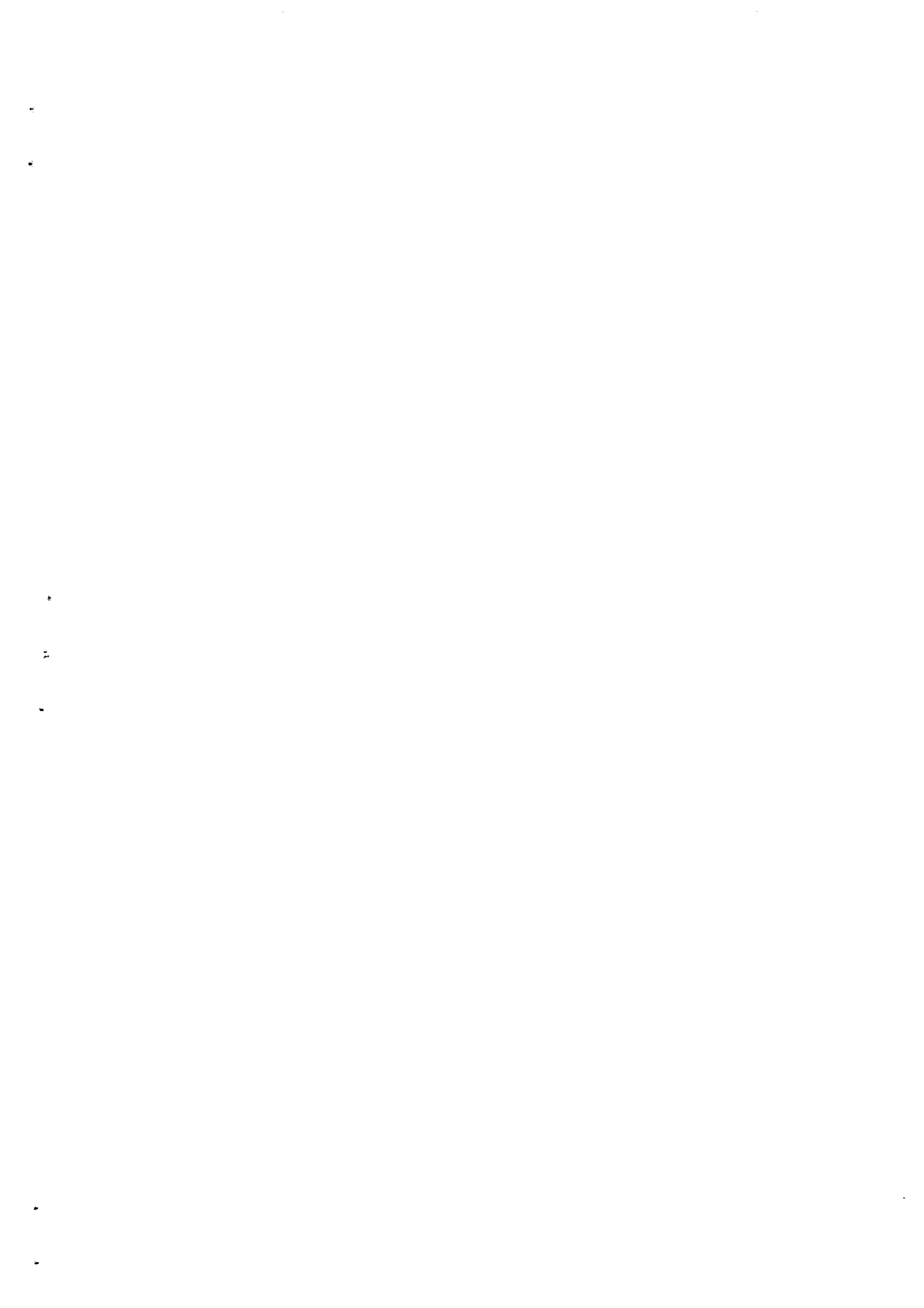
Nivel	Dignidad
Procesos Gobernantes	Directorio Gerente General
Procesos habilitantes:	
Nivel Asesor	Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Patrocinio Legal, Comisaría Vial, Unidad de Compras Públicas
Procesos Habilitantes de Apoyo	Coordinación Financiera, Contabilidad, Bodega, Presupuesto, Tesorería y Coactivas, Coordinación Administrativa, Adquisiciones, Infraestructura Tecnológica, Gestión Vehicular Administrativa, Servicios Institucionales, Coordinación de Talento Humano, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión de Talento Humano, Desarrollo de Talento Humano, Secretaría General, Comunicación Social.
Proceso Agregadores de Valor	Gerencia Técnica, Especialista en Gestión Externa, Especialista en Proyectos, Unidades de Negocios, Maquinaria y Transporte, Responsable de Combustibles, Proyecto Saraguro-Tenta, Coordinación de Planificación y Estudios, Planificación, Estudios Viales, Coordinación Zonal, Área Desconcentrada Zona Uno, Área Desconcentrada Zona Dos, Área Desconcentrada Zona Tres, Área Desconcentrada Zona Cuatro.

Objetivos de la entidad

En el numeral 3 de la proforma presupuestaria del ejercicio económico 2016 de la Empresa Pública de Vialidad del Sur (VIALSÚR E.P.) aprobada el 20 de noviembre de 2015, constan:

- Ofrecer el servicio público de acuerdo a los artículos 263 de la Constitución de la República del Ecuador; 42 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Ser la empresa pública líder de la Prefectura de Loja, responsable del mantenimiento y mejoramiento de la red vial provincial, contribuyendo a la generación de oportunidades y progreso del pueblo de Loja.

- *CHOCUNZA*



Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados asciende a 8 817 281,64 USD, provenientes de:

- 15 % del Presupuesto General del Estado;
- Banco del Estado; y,
- Convenios Interinstitucionales.

Descripción de las obras

VIALSUR E.P. en 7 contratos, intervino en el mejoramiento de varias vías rurales de la provincia de Loja, mediante la colocación de 219.786,00 m² de doble tratamiento superficial bituminoso y 200.736,00 m² con carpeta asfáltica, 9.245,00 m³ de hormigón estructural f'c 180 kg/cm² en cunetas, muros y alcantarillas, en 80,00 Km de vía realizó la señalización horizontal de 160.373,00 ml con pintura de tráfico, además, colocó letreros informativos, tachas reflectivas y guardavías, según el detalle siguiente:

Cont. No.	Descripción	Capa de rodadura (m ²)	Hormigón estructural f'c 180 Kg/cm ² (m ³)	Señalización (ml)
3	Mejoramiento de la vía Indiucho El Tambo, cantón Catamayo.	* 32.304,00	632,00	12.780,00
4	Mejoramiento de la vía Cariamanga-Lucero-rio Pindo, cantón Calvas.	** 200.736,00	5.969,00	84.182,00
5	Mejoramiento de la vía Malacatos-Ye de Ceibopamba-Tanque de Cola, cantón Loja.	* 30.265,00	597,00	11.751,00
7	Construcción de cunetas en la vía Chiriguala-Changaimina, cantón Gonzanamá.		714,00	
12	Señalización horizontal, pintura de tráfico, faja de 10 cm, incluye microesferas reflectivas; marcas sobresalidas de pavimento; señalización preventiva reflectiva 75x75 cm. incluye pedestal y letrero indicativo de zonas de importancia ambiental en la vía Chiriguala-Changaimina, cantón Gonzanamá.			21.000,00
17	Mejoramiento a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso de la vía Saraguro-Tenta, abscisa 4+044.69 a la 10+210.55	* 157.217,00	1.185,00	30.660,00
22	Construcción de cunetas de hormigón simple en el proyecto de mejoramiento a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso de la vía Tenta-Membrillo.		148,00	
Total		420 522,00	9 245,00	160 373,00

* Doble tratamiento superficial bituminoso

** Carpeta asfáltica

- 9575 - ja



Realizó la limpieza y la construcción de alcantarillas que comprende los cabezales y los muros de ala con hormigón simple de 180 kg/cm² de resistencia y la colocación de 657,00 ml de tubería metálica, según el siguiente detalle:

Cont. No.	Descripción	Hormigón simple f' c 180 Kg/cm ² (m ³)	Tubería metálica (ml)
8	Construcción de treinta y ocho cabezales de salida de alcantarillas d = 1,20 m., e = 2,00 mm 100 mp, en la vía El Sauce-El Guabo-Chaguino-Bolaspamba	206,00	21,00
4	Limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes, transporte de material de derrumbes, acabado de obra básica existente, en la vía Tacamoros-La Victoria-La Bocana-El Limón	189,00	126,00
5	Construcción de alcantarillas en la vía Chinchas-Zambi río Pindo; abscisas 52+800-57+500, cantón Chaguarpamba	90,00	
13	Construcción de alcantarillas en la vía río Pindo-Amaluza, sector el Ingenio cantón Espíndola	130,00	30,00
14	Rosa a mano, limpieza de alcantarillas excavación y relleno para estructuras, hormigón..., en las vías: Sunamanga-Sacapalca; Sacapalca-Changalmina; Amaluza-Bellavista; Ye de Fundochamba-Fundochamba-San Antonio de Las Aradas-Ye de Valdivia; Uluana-Tacamoros; Cariamanga-San Guillín; Chaquinal-Matalanga-Maquir-Palmita-Maquinuma; El Sauce-El Guabo-Chaguino-Bolaspamba-Mangahurco; Celica-Cruzpamba-Ye del Muerto; Guásimo-Arenal-Ciano-Ye de Vicentino	720,00	480,00
18	Construcción de alcantarillas en la vía Chinchas-Zambi-río Pindo, desde la abscisa 47+933 hasta la 55+760; cantón Chaguarpamba	107,00	
19	Construcción de cabezales y muros de ala para las alcantarillas ubicadas en las vías Chaquinal-Palmitas, canto Pindal y Guasimo-Arenal-Ciano Ye a Vicentino, cantón Puyango	215,00	
Total		1 657,00	657,00

En la parroquia Guachanamá sobre la quebrada Linuma construyó una alcantarilla tipo cajón de hormigón armado de 3,20 m x 3,20 m y 16,20 m de longitud. Además, el tablero de la losa de 3,80 m de sección y 0,20 m de espesor de hormigón de simple 210 kg/cm² para el puente Jumarín en la parroquia Bellavista.

En el sector Trapichillo de la ciudad de Catamayo, para la vía de acceso al Centro de Salud, construyó el alcantarillado sanitario con la colocación de 63,50 m y 488,75 m de tubería PVC de 200 mm y 315 mm de diámetro, respectivamente, 7 pozos de revisión y 44 acometidas domiciliarias. De igual manera el alcantarillado pluvial con 555,69 m de

- SIETE -



tubería PVC de 440 mm y 315 mm, 10 pozos de revisión, 30 sumideros y 44 acometidas domiciliarias. Instaló 44 m de tubería PVC de 1/2 pulgada de diámetro, para conexiones domiciliarias de agua potable.

Datos referenciales de los contratos

A continuación, se detallan los datos principales de los contratos:

Contrato No..	Fecha	Monte USD	Anticipo USD	Plazo días
1	2011-06-06	35 000,56	14 000,50	90
2	2011-09-02	23 303,90	16 312,72	150
3	2011-11-01	1 144 522,49	457 809,00	180
4	2011-11-01	3 987 245,13	1 594 898,05	420
5	2012-01-23	984 568,83	393 827,53	180
6	2012-07-17	49 198,00	29 518,80	90
7	2012-10-18	210 130,90	105 065,45	45
8	2012-11-19	139 224,90	69 612,45	90
9	2012-11-23	319 026,25	159 613,13	45
10	2012-11-26	11 802,40	4 720,93	45
11	2012-12-03	14 700,00	10 290,00	30
12	2012-12-03	33 144,55	16 572,28	60
13	2012-12-13	46 117,40	23 058,70	45
14	2012-12-13	247 312,16	123 656,08	45
15	2013-01-05	71 668,00	35 834,00	30
16	2013-01-25	9 227,66	3 691,06	90
17	2013-05-03	1 256 526,27	853 684,45	180
18	2014-09-22	18 372,68	9 186,34	60
19	2015-01-23	40 923,70	20 461,85	60
20	2015-06-29	105 576,53	52 788,27	60
21	2015-12-15	35 271,59	14 108,64	60
22	2015-12-24	34 417,74	17 208,87	30

Los montes no incluyen IVA.

CCHC



Movimiento económico

El cuadro resume las planillas de obra con las respectivas deducciones. Otros descuentos corresponden a retenciones en la fuente, 1% del impuesto a la renta y 30% retención del IVA.

Contrato No.	No. Planillas	Anticipo Cancelado USD	Valor Planillado USD	Descuentos USD		Valor Líquido USD
				Anticipo	Otros	
1 *	-	14 000,50	-	-	-	-
2 **	-	16 312,72	-	-	-	-
3	34	457 809,00	1 281 046,36	457 809,00	52 614,45	770 622,91
4	31	1 594 898,05	5 659 841,86	1 594 898,05	260 352,73	3 804 591,08
5	27	393 827,53	1 198 840,17	393 827,53	49 238,08	755 774,56
6	3	29 518,80	55 101,76	29 518,80	2 534,68	23 048,28
7	3	105 065,45	249 075,02	105 065,45	10 229,86	133 779,71
8	2	69 612,45	153 406,14	69 612,45	6 300,60	77 493,09
9 *	1	159 513,13	48 978,42	159 513,13	2 253,00	-112 787,71
10 *	1	4 720,93	609,82	4 720,93	-	-4 111,11
11 **	-	10 290,00	-	-	-	-
12	1	16 572,28	33 144,15	16 572,28	1 524,66	15 047,21
13	2	23 058,70	51 651,18	23 058,70	2 121,42	26 471,06
14 *	1	123 656,08	82 867,61	123 656,08	3 403,49	-44 191,96
15 *	-	35 834,00	-	-	-	-
16 **	-	3 691,06	-	-	-	-
17	2	853 684,45	1 310 348,60	853 684,45	53 817,89	402 846,26
18	3	9 186,34	19 866,74	9 186,34	815,95	9 864,45
19 **	2	20 461,85	7 152,82	3 193,23	293,77	3 665,82
20	1	52 788,27	135 344,63	52 788,27	5 579,37	77 476,99
21	2	14 108,64	40 177,96	14 108,64	1 650,77	24 418,55
22	1	17 208,87	38 545,07	17 208,87	1 583,10	19 753,10

El valor planillado incluye IVA. * Terminación Unilateral

** Planillas en trámite

Garantías

Para el fiel cumplimiento de los contratos y asegurar la debida ejecución de las obras y buena calidad de los materiales, así como por los anticipos entregados, VIALSUR E.P. aceptó pólizas de seguro.

- NUEVE: f



Avance de obra

En el siguiente cuadro se indican los valores contratados y planillados, con el porcentaje correspondiente de avance, así como el estado en que se encontraron las obras en la inspección física:

Contrato No.	Monto USD		Porcentaje Avance	Estado
	Contratado	Planillado		
1	35 000,56	-	-	Terminación Unilateral
2	23 303,90	-	-	Concluida
3	1 144 522,49	114 3791,39	100	Concluida
4	3 987 245,13	5 659 841,86	142	Concluida
5	984 568,83	1 070 393,01	109	Concluida
6	49 198,00	49 198,00	100	Concluida
7	210 130,90	222 388,41	106	Concluida
8	139 224,90	136 969,77	98	Concluida
9	319 026,25	48 978,42	15	Terminación Unilateral
10	11 802,40	609,82	5	Terminación Unilateral
11	14 700,00	-	-	Concluida
12	33 144,55	33 144,55	100	Concluida
13	46 117,40	46 117,12	100	Concluida
14	247 312,16	73 988,94	30	Terminación Unilateral
15	71 668,00	-	-	Terminación Unilateral
16	9 227,66	-	-	Concluida
17	1 256 526,27	1 169 954,11	93	Concluida
18	18 372,66	17 738,16	97	Concluida
19	40 923,70	6 386,45	16	Concluida
20	105 576,53	121 289,85	115	Concluida
21	35 271,59	35 873,18	102	Concluida
22	34 417,74	34 415,24	100	Concluida

Plazos

Los datos referentes a los plazos de los contratos, que se contabilizan desde la fecha de pago del anticipo o del inicio de trabajos, constan a continuación:

- 2015-2016

Cont. No.	Fecha de inicio	Plazo Días	Amp Plaz	Termin. del plazo	Termin. real	Multa días	Actas de Recepción	
							Provis.	Definit.
1	2011-09-22	90	465	2013-03-30				
2	2011-09-22	150	405	2013-03-30				
3	2012-01-24	180	69	2012-09-29	2012-09-28		2012-11-20	2015-04-22
4	2012-01-25	420	246	2013-11-21	2013-11-20		2013-12-20	2016-06-13
5	2012-02-27	180	522	2014-01-29	2014-06-26	149	2014-11-12	2015-07-31
6	2012-08-09	90	449	2014-01-30	2014-01-08			2014-03-06
7	2012-12-17	45		2013-01-31	2013-01-01		2013-03-13	2013-10-17
8	2013-01-15	90	45	2013-05-30	2013-05-29		2013-08-06	2015-03-18
9	2012-12-05	45	90	2013-04-19		271		
10	2013-01-16	45		2013-03-02		192		
11	2013-09-04	30	150	2014-03-03	2014-02-04		2014-02-24	
12	2012-12-29	60	150	2013-07-27	2013-07-27			2013-08-20
13	2013-02-02	45		2013-03-19	2013-03-17		2014-05-02	
14	2013-01-17	45		2013-03-03	2013-04-26	54		
15	2013-02-01	30		2013-03-03				
16	2013-02-28	90		2013-05-29	2013-04-09		2013-04-19	
17	2013-06-05	180	485	2015-04-01	2015-03-31		2016-02-26	
18	2014-10-09	60		2014-12-08	2014-12-07		En trámite	
19	2015-02-09	60		2015-04-10	2015-04-09		En trámite	
20	2015-06-29	60		2015-08-28	2015-08-07		2015-10-02	
21	2016-01-11	60		2016-03-11	2016-03-10		2016-05-10	
22	2016-02-17	30		2016-03-18	2016-03-17		2016-04-08	

Los contratos 1, 9, 10, 14 y 15, terminaron unilateralmente

Administración y fiscalización

La administración de los contratos está bajo la responsabilidad de los técnicos de la Gerencia Técnica de la Empresa Pública de Vialidad del Sur.

Los administradores velan por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos, intervienen en las actas de recepción provisional y definitiva; adoptan las acciones necesarias para evitar retrasos

-CHCE/4

injustificados e imponen multas y sanciones de existirlos; además vigilan que la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones del contrato.

La fiscalización estuvo a cargo de profesionales del VIALSUR E.P y contratados, los mismos que tienen como funciones controlar que los proyectos se realicen según planos y especificaciones técnicas; verificar la calidad de los materiales y de los trabajos efectuados; elaborar planillas de obra y efectuar la liquidación económica de los proyectos.

Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados consta en el anexo 1

- D. C. E. / M

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado a partir del 23 de enero de 2010, fecha de constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur (VIALSUR E.P.) no ha realizado exámenes especiales de ingeniería a esta entidad.

La información solicitada no fue proporcionada oportunamente

Mediante oficio 002-EEI-VIALSUR-2016 de 25 de abril de 2016, el equipo de control solicitó al Gerente Técnico el defalle de las obras por contratación y por administración directa, ejecutadas desde el 1 de enero de 2011 al 18 de abril de 2016 y adicionalmente la documentación de cuatro contratos.

El Gerente Técnico mediante oficio VIALSUR EP-GT-006-2016 de 2 de mayo de 2016, remitió la información relacionada con las obras realizadas por contratación, sin embargo, luego de ser analizada se identificó que parte de la misma correspondía a obras ejecutadas por el Gobierno Provincial y de VIALSUR E.P., lo que fue corregido y entregado días después.

De la información parcial entregada, el equipo de control mediante oficio 005-EEI-VIALSUR-2016 de 3 de mayo de 2016, solicitó la documentación de 14 contratos de obras.

Con respecto a la documentación de los cuatro contratos solicitados el 25 de abril de 2016, el Gerente Técnico con oficio VIALSUR EP-GT-007-2016 de 5 de mayo de 2016, comunicó que se entregará el 11 del mismo mes y año, ya que corresponde a periodos anteriores a los de su actuación y además que está requiriendo a los responsables de los mismos la entrega de la documentación. El Gerente Técnico con oficio VIALSUR EP-GT-008-2016 de 6 de mayo de 2016, remitió la documentación solicitada, sin embargo, el contrato para el mejoramiento de la vía Cariamanga-Lucero-río Pindo, cantón Calvas, no contaba con todas las planillas ni con la información relacionada con
-TRECE-



el contrato complementario.

Mediante oficios 009 y 010-EEI-VIALSUR-2016 de 16 de mayo de 2016, el equipo de control requirió la documentación de dos contratos adicionales e insistió sobre la entrega de la solicitada el 3 de mayo del mismo año.

En oficio 015-EEI-VIALSUR-2016 de 23 de mayo de 2016, se insiste que se complete la documentación de siete contratos y que proporcione la información del expediente de la construcción del alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable y otros en la ejecución del proyecto de construcción del mejoramiento de la vía de acceso al centro de salud, en el sector de Trapichillo y del contrato de fiscalización de los estudios y diseños definitivos de las vías: Carmelo-Cangonama-Ye de Chalanga-Buenavista de longitud 21.5 km y Sojamar-Jimbilla de longitud: 7 km, que fueron solicitados en oficios 002-005 y 010-EEI-VIALSUR-2016 de 25 de abril, 3 y 16 de mayo de 2016, respectivamente.

El Gerente Técnico con oficio VIALSUR EP-GT-015-2016 de 24 de mayo de 2016, con respecto al pedido formulado el 16 del mismo mes y año, remitió únicamente la documentación precontractual del contrato para la construcción de alcantarillas en la vía Chinchas-Zambi-río Pindo; en las abscisas 52+800 a 57+500, cantón Chaguarpamba, faltando el expediente relacionado con la fase de construcción, además no facilitó la información del contrato para limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes, transporte de material de derrumbes, acabado de obra básica existente en la vía: Tacamoros-La Victoria-La Bocana-El Limón. Además, adjuntó la documentación de seis de los 14 contratos solicitados el 3 de mayo de 2016. Indica también que la información proporcionada es la recopilación solicitada a los Jefes de Zona, a los administradores, archivo personal y de la entidad; y, que desde el 4 de noviembre de 2014 que desempeña el cargo de Gerente Técnico, no se ha entregado ningún archivo digital ni físico por parte del ex Gerente Técnico.

Por incumplimiento en la entrega de la documentación, se requirió mediante comunicación 018-EEI-VIALSUR-2016 de 24 de mayo de 2016 al Coordinador Financiero la información de nueve contratos. Con oficio 016-CF-2016 de 1 de junio de 2016 adjuntó parte de lo solicitado. La demora en la entrega de la documentación no ha permitido cumplir el cronograma establecido para la acción de control.

- CATORCE / 14

El jefe de equipo mediante oficio 050-EEI-VIALSUR-2016 de 9 de junio de 2016, solicitó al Tesorero encargado, que certifique la fecha de vigencia de las garantías de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento de 21 contratos. En memorando 132-T-VIALSUR EP-2016 de 17 de junio del mismo año, el Tesorero encargado remitió la información incompleta y comunicó que en el archivo no se encuentra todo lo solicitado, lo que obligó a requerir a las Aseguradoras el 12 y 14 de julio de 2016.

Mediante oficio 055-EEI-VIALSUR-2016 de 6 de julio de 2016, el jefe de equipo insistió al ~~Coordinador Financiero en la entrega de las planillas del contrato para el~~ mejoramiento de la vía Cariamanga-Lucero- río Pindo, cantón Calvas, solicitado mediante oficio 018-EEI-VIALSUR-2016 de 24 de mayo de 2016, que las remitió el 8 de julio del mismo año.

Con memorando 16 AF-VIALSUR EP.2016 de 15 de julio de 2016 el Tesorero encargado, completó la información relacionada con las fechas de vigencia de las garantías y adjuntó copias de las mismas.

De lo narrado anteriormente, se establece que no se proporcionó oportunamente la documentación relacionada con los contratos de construcción y consultoría, lo que ocasionó retraso en el cumplimiento de la presente acción de control.

El artículo 76 de la LOCGE, estipula:

"Las instituciones del Estado y sus servidores, así como los personeros y representantes de las personas jurídicas de derecho privado sometidas al control de la Contraloría General del Estado, en los términos previstos en la presente Ley, están obligadas a proporcionar a esta, exclusivamente para fines del examen de auditoría, información sobre las operaciones o transacciones cuando les sean requeridas por escrito"

El artículo 88 de la misma ley, ordena:

"En el proceso de obtención de pruebas sobre los hechos y materias sujetas a examen el Contralor General y los auditores gubernamentales, tendrán acceso irrestricto a registros, archivos demás documentos que sustenten la información, y cuando la naturaleza de la auditoría lo requiera, a las operaciones en sí.- El Contralor General, los auditores gubernamentales de la Contraloría General del Estado y los representantes del Contralor General especialmente designados para ello, están facultados para requerir... en las actuaciones que estén dentro de las facultades de la Contraloría General del Estado; podrán también exigir la presentación de
- cuce. Au

documentos, tanto a personas naturales como jurídicas, funcionarios, ex funcionarios, y terceros para fines de las labores de control. En todos los casos, la información y documentación requerida, será proporcionada en un plazo no mayor a diez días, contado desde la fecha de recepción del requerimiento."

El artículo 70 de la LOSNCP, dispone:

"Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. - En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos; actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones."

El Gerente General no ha implementado los procedimientos de archivo en forma técnica, que permitan la obtención de la información y documentación, de conformidad con La NCI 405-04 que determina:

"La máxima autoridad, deberá implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de archivos físicos y magnéticos, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes..."

El Ing. Civil 3-SP7 (Técnico Zona 1), administrador del contrato para mejoramiento de la vía Cariamanga-Lucero-río Pindo, mediante oficios VIALSUR EP-Z1-AFPP-183-2016 y s/n de 11 y 30 de agosto de 2016, en su orden, correspondiente a los resultados provisionales y a la lectura del borrador de informe, manifestó que por el cambio de Gerente, Secretario y Archivadores de la Empresa y por no disponer de un orgánico funcional donde consten las funciones del administrador de los contratos, considera que son las razones para que no se haya entregado oportunamente la documentación.

El administrador del contrato, acepta la inoportuna entrega de los documentos y la falta del archivo de la información.

El Ing. Civil 3-SP7 (Jefe de Zona 2), administrador del contrato de limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes, transporte de material de derrumbes, acabado de obra básica existente, mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado, transporte de material de mejoramiento, excavación y relleno para estructuras, hormigón estructural clase C f'c=180 kg/cm², colocación de tubería corrugada d=1,20 m y colocación de tubería corrugada d=1,80 m y hormigón ciclópeo en la vía Tacamoros-La

- Diez y seis -

Victoria-La Bocaña-El Limón, mediante oficio 001-MC-Z2-VIALSUR EP-2016 de 15 agosto de 2016 y oficio 002-MC-Z2-VIALSUR EP-2016 de 26 de agosto del mismo año, informa que la información se entregó oportunamente al Gerente Técnico.

Al respecto, si bien entregaron la documentación oportunamente al Gerente Técnico, sin embargo, la misma no estuvo completa, recurriéndose a la Coordinación Financiera y Jurídica a fin de obtener el expediente con toda la información.

Mediante oficio VIALSUR EP-CZ-LV-001-2016, sin fecha, posterior a la lectura del borrador, el Ing. Civil 3-SP7 (Técnico Zona 1), administrador del contrato de estudios de mantenimiento y reubicación de la planta trituradora de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur; que se encuentra ubicada en el sector Huertas, parroquia Tnte. Maximiliano Rodríguez, cantón Celica, adjunta el producto realizado por el consultor e información relacionada con el estudio, documentos que fueron solicitados durante la ejecución del examen, los que se presentan el 31 de agosto de 2016, luego de la lectura del borrador, es decir, no se entregó oportunamente, lo que retrasó la ejecución de la acción de control.

El Gerente Técnico en funciones desde el 19 de diciembre de 2014, mediante oficio s/n de 12 de septiembre de 2016, manifestó que el artículo 88 de la LOCGE es aplicable exclusivamente a acceso irrestricto y declaraciones testimoniales; y que no existe en éste artículo ni en la ley un término específico previsto.

Al respecto, el artículo 88 de la LOCGE, se refiere a la manifestación de las pruebas mediante documentos que serán proporcionadas en un plazo no mayor a diez días, contado desde la fecha de recepción del requerimiento, para acciones de control de la Contraloría General del Estado.

Conclusiones

- El Gerente General en funciones desde el 1 de diciembre de 2014, no implementó ni aplicó las políticas y procedimientos de archivo, lo que dificultó que al equipo de control se le proporcione oportunamente la documentación, causando desfase en la ejecución de la acción de control, incumpliendo lo previsto en los artículos 76 y 88 de la LOCGE y la NCI 405-04

- Diecisiete



- El Gerente Técnico en funciones desde el 19 de diciembre de 2014, no proporcionó la documentación oportunamente, ocasionando desfase al equipo de control en la ejecución del examen especial, incumpliendo lo previsto en los artículos 76 y 88 de la LOCGE.
- Los Ingenieros civiles 3-SP7: (Técnico Zona 1), (Jefe Zona 2) y el (Técnico Zona 1), administradores de los contratos para el mejoramiento de la vía Gariamanga-Lucero-río Pindo; limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes, transporte de material de derrumbes, acabado de obra básica existente, mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado, transporte de material de mejoramiento, excavación y relleno para estructuras, hormigón estructural clase G f'c=180 kg/cm², colocación de tubería corrugada d=1,20 m y colocación de tubería corrugada d=1,80 m y hormigón ciclópeo en la vía Tacamoros-La Victoria-La Bocana-El Limón; y, estudios de mantenimiento y reubicación de la planta trituradora de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur; que se encuentra ubicada en el sector Huertas, parroquia Tnte. Maximiliano Rodríguez, cantón Cefica, respectivamente, no contaron con el expediente de todos los hechos relevantes que se presentan en la ejecución del contrato, dificultando la realización del examen especial de Ingeniería y retrasando la labor de control, por lo que incumplen lo estipulado en el artículo 70 de la LOSNCP.

Recomendaciones

Al Gerente General

1. Implementarán políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de archivos físicos y magnéticos, a fin de que la información y documentación requerida sea oportuna y completa; y, que se proporcione en un plazo no mayor a diez días, contado desde la fecha de recepción del requerimiento.

Al Gerente Técnico

2. Proporcionará la información y documentación requerida en el plazo no mayor a diez días contados desde la fecha de recepción del requerimiento, lo que permitirá realizar los exámenes en el plazo previsto.

-> diciembre 2014



A los administradores de los contratos.

3. Preparará el expediente de todos los hechos relevantes que se presentan en la ejecución del proyecto, que facilitará la obtención de la información y las labores de control que realiza la Contraloría General del Estado.

Incumplimiento en plazo en la ejecución del mejoramiento vía Malacatos-Ye de Ceibopampa-Tanque de Cola

El 23 de enero de 2012 contrataron el mejoramiento de la vía Malacatos-Ye de Ceibopampa-Tanque de Cola del cantón Loja, provincia de Loja, por 984 568,83 USD, plazo de 180 días a partir de la entrega del anticipo, que se pagó el 17 de febrero del mismo año.

Mediante memorando 089-CEP-2012 de 24 de febrero de 2012, el Coordinador de Estudios del Gobierno Provincial designó a un profesional de VIALSUR E.P. como fiscalizador temporal de la ejecución de la obra. El 27 de febrero del mismo año el contratista, el fiscalizador temporal y el administrador del contrato suscribieron el acta de inicio de la construcción.

El 27 de febrero de 2012 mediante oficio 0012-2012-CPPDC, el contratista solicitó la paralización de la obra por la temporada invernal que se presenta en la zona y con oficio 012 A-2012-CPPDC de la misma fecha comunicó al administrador del contrato, la reubicación de las tuberías de agua potable que se encuentran superficialmente a lo largo de la vía con la finalidad de iniciar los trabajos.

El administrador del contrato con memorando 78- VIALSUR-MB-2012 de 5 de marzo de 2012, comunicó al fiscalizador la aprobación de la paralización de la obra debido al mal tiempo que se presenta en el sector.

En memorando 79a-VIALSUR-MB-2012 de 25 de abril de 2012, el administrador del contrato informó al Gerente General encargado, que en el contrato no constan los rubros para la reubicación de la tubería de agua potable, por lo que sugiere un convenio interinstitucional.

- Dirección de Estudios



El 27 de marzo de 2012, suscriben el contrato para la fiscalización del mejoramiento de la vía Malacatos-Ye de Ceibopamba-Tanque de Cola por 52 167,19 USD y plazo de 180 días a partir de la firma del contrato.

Por lo antecedentes expuestos, se paralizó la obra 105 días, desde el 27 de febrero hasta el 10 de junio de 2012.

El contratista con oficio 013-2012-CPPDC de 5 de marzo de 2012, solicitó los estudios ambientales de la vía con su respectiva licencia ambiental. Mediante oficio VIALSUR EP-GPL-222 de 12 del mismo mes y año, el Gerente General encargado, informó al contratista que se encuentra en trámite la solicitud de intersección y categorización de la vía, luego de lo cual se realizarán los estudios de impacto y posterior licenciamiento ambiental.

El 28 de mayo de 2012, el GAD Municipal de Loja y el GAD Parroquial de Malacatos celebraron el convenio de cooperación interinstitucional, para la adquisición de tubería de alimentación y distribución de agua potable del tramo Malacatos-Ceibopamba.

Con oficio 029-2012-CPPDC de 13 de julio de 2012, el contratista solicitó la paralización de los trabajos, hasta que se cumpla el compromiso de la entrega de la tubería de agua potable, por esta razón se paralizaron 105 días, desde el 16 de julio hasta el 28 de octubre de 2012.

El Gobierno Provincial de Loja, los GADs Municipal de Loja y parroquial de Malacatos, y VIALSUR E.P., el 26 de octubre de 2012 suscribieron el nuevo convenio de cooperación 126-DPS-2012 para la reubicación de la tubería de conducción y de distribución en la vía Malacatos-Ye de Ceibopamba-Tanque de Cola, para lo cual el Gobierno Provincial aportaría 73 824,39 USD para instalación de la tubería y la fiscalización, el GAD Municipal de Loja contribuiría con 69 536,25 USD para adquisición de tubería y accesorios, el GAD parroquial de Malacatos con 39 000,00 USD para adquisición de tubería y VIALSUR E.P. recuperaría la tubería existente e instalaría la nueva.

El fiscalizador mediante oficios 14 y 15 JFLC-FISC-113-DPA-2012 de 1 y 15 de noviembre de 2012, respectivamente, con copias dirigidas a los administradores de los

contratos de fiscalización y de construcción, comunicó al contratista que en la vía no existe la maquinaria ni el personal técnico ofertado y no hay avance en la ejecución.

En los informes de actividades de fiscalización de 5 de noviembre y 6 de diciembre de 2012, correspondientes a las planillas 3 y 4, en su orden, advierten que la constructora deberá incorporar los técnicos con experiencia en construcciones viales y hormigón que ofertó; además, consuye que los trabajos se han desarrollado con poco personal y equipo insuficiente, consecuentemente el rendimiento no es satisfactorio.

Las entidades que suscribieron el convenio de cooperación 126-DPS-2012, el 19 de febrero de 2013 firmaron la adenda 45-DPS-2013, que modifica las cláusulas tercera, cuarta y quinta del convenio 126-DPS-2012, en las que establecen que el Gobierno Provincial de Loja aporta 120 107,49 USD y el GAD municipal de Loja 69 536,25 USD e incrementan 105 días al plazo contractual que consta en la orden de trabajo 1.

Mediante oficio 033-2013-CPDC de 21 de marzo de 2013, el contratista solicitó al administrador la paralización de los trabajos hasta solucionar los inconvenientes de abastecimiento de combustible. Con comunicación VIALSUR EP-GG-228 de 25 del mismo mes y año el Gerente General autorizó la paralización de la obra por 44 días, desde el 24 de marzo al 6 de mayo de 2013.

El Gerente General mediante memorando VIALSUR EP-GG-1627-A-2013 de 15 de agosto de 2013 autorizó el incremento de 90 días al plazo contractual, considerando la solicitud del contratista con oficio 068-2013-CPDC-M de 27 de julio de 2013 y del fiscalizador en comunicación 083-JFLC-FISC-113-DPA-2012 de 8 de agosto de 2013 por la ejecución de rubros nuevos de agua potable, alcantarillado y por la reubicación de tubería de agua potable, para lo cual suscriben la orden de trabajo 2.

Con oficio 091-2013-COOC-M de 14 de octubre de 2013, el contratista menciona que los técnicos de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja, no realizaron oportunamente las actividades previstas según el convenio, causando retraso en la ejecución de la obra, por lo que solicita una ampliación de 45 días al plazo del contrato, petición que fue concedida por el Gerente General mediante oficio VIALSUR EP-GG-855 de 18 de octubre de 2013.

El contratista en comunicación 105-2013-CPPDC-M de 9 de diciembre de 2013, solicitó la paralización por 28 días a partir del 28 de noviembre al 25 de diciembre de 2013, por desabastecimiento de asfalto, pedido que aprobó el Gerente General en oficio VIALSUR EP- GG-1147 de 12 de diciembre del mismo año.

El fiscalizador en oficios 105 y 106 JFLC-FISC-DPA-2012 de 2 y 20 de enero de 2014, respectivamente, comunicó al contratista que no se encuentra la maquinaria que se requiere para ejecutar la obra; y, que el plazo contractual está por culminar y no cuenta ni con el 70 % de avance.

En oficio 075-2014-CPPDC-M de 21 de mayo de 2014, el contratista solicitó al Gerente General, se designe la comisión de recepción provisional por cuanto ha concluido los trabajos.

El fiscalizador en oficio 125 JFLC-FISC-113-DPA de 22 de mayo de 2014, informó al Gerente General que no es procedente la recepción provisional, puesto que faltan las cintas reflectivas en las barandas, no se ha completado la pintura de tráfico en la vía, ni ha colocado todas las tachas, tampoco ha concluido el doble tratamiento bituminoso en los accesos; y, que existen 114 días de mora desde el 28 de enero de 2014 que finalizó el plazo hasta la fecha del presente informe. En oficio VIALSUR EP-GG-013 de 22 del mismo mes y año, el Gerente General comunicó al contratista que la recepción provisional no se realizará hasta que cumpla con los requerimientos del fiscalizador y del administrador del contrato.

Con oficio 076-2014-CPPDC-M de 28 de mayo de 2014, el contratista nuevamente solicitó al Gerente General que designe la comisión de recepción provisional, sin embargo, el 30 del mismo mes y año mediante comunicación VIALSUR EP-GG-034 el Gerente General negó el pedido, porque según memorando 57-VIALSUR-MB-2014 de la misma fecha, el administrador del contrato comunicó que existen rubros que faltan por ejecutarse.

El Gerente General en oficio VIALSUR EP-GG-063-2014 de 16 de junio de 2014, notificó al contratista la decisión de terminar unilateralmente el contrato, otorgándole 10 días a partir de la fecha de notificación para que justifique la mora o remedie el incumplimiento.

- *Verificación* - *J*

Mediante oficios 128 y 129 JFLC-FISC-113-DPA-2012 de 30 de junio de 2014, dirigidos al administrador del contrato y al Gerente General, respectivamente, el fiscalizador remitió el informe y la planilla 17 de liquidación, en la que consta que hasta el 26 de junio de 2014 existen 149 días de mora.

Con oficio 080-2014-CPPDC.M de 1 de junio de 2014 y recibido por VIALSUR E.P. el 1 de julio del mismo año, el contratista manifestó que los trabajos los concluyó el 28 de mayo de 2014, insistiendo en el trámite de recepción provisional.

Con memorando VIALSUR EP-GG-340-2014 de 9 de julio de 2014, el Gerente General dispone al administrador y al fiscalizador la elaboración de la planilla de liquidación con corte al 28 de mayo de 2014, fecha que supuestamente concluyó la obra. El fiscalizador remitió la planilla 17 de liquidación considerando 120 días de mora hasta dicha fecha.

El contratista mediante oficio 084-2014-CPPDC.M de 25 de agosto de 2014, solicitó al Gerente General que no se cobre la multa por mora, debido a que debería aplicarse el axioma jurídico mora purga mora, porque la entidad no contó con los estudios ambientales.

El administrador del contrato mediante oficio 20-MBS-ADM-2014 de 28 de octubre de 2014, solicitó al contratista y al fiscalizador, que prevía a la recepción provisional entreguen la planilla 17 de liquidación incluyendo la mora contractual correspondiente, adoptando como fecha de terminación de la obra el 28 de mayo de 2014, dispuesto por Gerente General en memorando VIALSUR EP-GG-340-2014 de 9 de julio de 2014. El acta de recepción provisional la firman el 12 de noviembre del mismo año, estableciendo que se encuentra pendiente el trámite para determinar la multa por 120 días de mora.

Mediante Resolución 008 GG-VIALSUR EP-2014 de 14 de noviembre de 2014, el Gerente General considerando el criterio del Asesor Jurídico que manifiesta que la empresa VIALSUR E.P. también ha incumplido en la entrega de los estudios y licencia ambiental del proyecto, resuelve aplicar el axioma jurídico mora purga mora, por cuanto VIALSUR E.P., previo a la contratación no contó con los estudios completos definitivos y actualizados.

En definitiva, por la temporada invernal, reubicación de tubería que se encontraba superficialmente en la vía, incumplimiento en la entrega de la tubería y accesorios de

J. J. J.

agua potable, desabastecimiento de combustible y demora en el despacho de asfalto, se aprobaron 282 días de paralización y 240 días de ampliación de plazo para instalación de tubería, rubro nuevos y demora de los técnicos de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Loja en las actividades prevista en el convenio, que sumados a los 180 días de plazo contractual, totalizan 702 días utilizados en la ejecución, es decir el plazo concluyó el 28 de enero de 2014, contados a partir del 27 de febrero de 2012, que se ordenó el inicio de la construcción.

El equipo de control mediante oficio 012-EEI-VIALSUR-2016 de 18 de mayo de 2016, solicitó al fiscalizador entre otros aspectos, que certifique la fecha que el constructor concluyó los trabajos, puesto que en el archivo constan los informes de la fiscalización de 28 de mayo y 30 de junio de 2014, por 120 y 149 días de mora, respectivamente, estableciendo como fechas de terminación 28 de mayo y 26 de junio de 2014, en su orden. El fiscalizador mediante oficio s/n de 16 de mayo de 2016, informó que el contratista concluyó los trabajos el 26 de junio de 2014, que también se corrobora con el periodo de ejecución de la planilla 17 de liquidación, que es del 1 de enero al 26 de junio de 2014.

Por pedido del equipo de control, el Director Provincial del Ministerio del Ambiente el 14 de junio de 2016 en oficio MAE-CGZ7-DPAL-2016-1131, comunicó que en el mejoramiento de la vía Malacatos-Ye de Ceibopampa-Tanque de Cola, no ha realizado ninguna paralización por incumplimiento ambiental.

La cláusula décima del contrato de construcción referente a multas, dispone:

"10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos."

El monto del contrato fue de 984 568,83 USD que aplicando el reajuste correspondiente alcanza el valor de 1 040 689,25 USD.

Considerando que el plazo contractual concluyó el 28 de enero de 2014, hasta el 26 de junio del mismo año, el contratista incurrió en 149 días de mora, que a 1 040,69 USD diarios estipulado en la cláusula décima del contrato, equivale a 155 062,70 USD, valor que el Gerente General y el Asesor Jurídico no permitieron cobrar al contratista.

El artículo 1568 del Código Civil previene expresamente:

"En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora, dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumple por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos".

De la norma citada, se establece que para que el contratante se constituya en mora, es necesario que en el contrato para mejoramiento de la vía Malacatos-Ye de Celibopampa-Tanque de Cola, se haya estipulado en forma expresa alguna cláusula que manifieste la obligación de VIALSUR E.P. de entregar la licencia ambiental, obligación que no se estableció en ninguna de las cláusulas contractuales.

Además, en el párrafo final de la cláusula 6.02 del contrato, relacionada con la forma de pago, se establece:

"No habrá lugar a alegar mora por parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado."

En la planilla 17 por 105 071,03 USD con la cual se liquida los trabajos, consta el valor de 92 132,50 USD correspondiente al descuento por el saldo de anticipo, es decir, la entidad contratante no está en mora por incumplimiento en el pago de las planillas ya que el contratista no había devengado el anticipo.

El Gerente General del periodo 16 de mayo al 21 de noviembre de 2014, comunicó luego de la lectura del borrador, que el Asesor Jurídico emitió el pronunciamiento mediante memorando 702-AJVEP-2014 de 13 de noviembre de 2014, el mismo que expresa:

"...Con los antecedentes expuestos y existiendo base legal suficiente esta Asesoría Jurídica sugiere, que con el fin de evitar a futuro demandas legales en contra de la empresa, es conveniente tomar en cuenta y aplicar el preceptuado en el Art. 1568, del Libro IV, del Código Civil, referente al axioma jurídico MORA PURGA MORA, puesto que en el presente caso la empresa Vialsur también ha incumplido en el contrato Nro. 365-VIALSUR EP-2012; tomando en consideración que el plazo para la entrega de los estudios, diseños y licencia ambiental del proyecto solicitados por el contratista, se debe computar dicho plazo, el mismo que sumando 492 días de incumplimiento por parte de la empresa contratante, versos, (sic) ciento veinte días de incumplimiento del contratista, da un total de trescientos setenta y dos de incumplimiento de la empresa contratante."

De conformidad al pronunciamiento emitido por el Asesor Jurídico, el Gerente General suscribió la resolución 008-GG-VIALSUR EP-2014 de 14 de noviembre de 2014, en la

f. 2014/11/14

que resolvió aplicar el axioma jurídico mora purga la mora, por cuanto la entidad contratante ha incumplido por no disponer previo a la contratación los estudios completos definitivos y actualizados.

El Asesor Jurídico mediante oficios s/n, en respuesta a los resultados provisionales y al contenido del borrador del informe, comunicó que los informes jurídicos no son vinculantes en la toma de decisiones por parte del representante legal, conforme lo dispuesto en el art 156 del RLOSNGP y que el criterio que propuso debió ser acogido o desechado por el Gerente General, quien estaba facultado para adoptar la decisión correspondiente.

Lo manifestado por el Gerente General y el Asesor Jurídico, no desvirtúan lo narrado por el equipo de control.

Conclusión

En el contrato para mejoramiento de la vía Malacatos-Ye de Ceibopampa-Tanque de Cola del cantón Loja, el contratista no concluyó la obra en el plazo estipulado y las ampliaciones de plazo y paralizaciones otorgadas, incurriendo en 149 días de mora, lo que causó el perjuicio económico a la institución de 155 062,70 USD, pues el Gerente General acogió el informe del Asesor Jurídico que sugiere que se habría configurado el axioma de que mora purga la mora, pretendiendo justificar como tal que VIALSUR E.P no habría contado con los estudios ambientales previo a contratar la construcción; sin embargo, la falta de éstos, no impidió la ejecución de los trabajos, ni tampoco el Ministerio del Ambiente paralizó los mismos. Se incumplió la cláusula décima del contrato, pues pese a haberse cuantificado la multa, no se descontó al contratista el valor de 155 062,70 USD por los 149 días de mora.

Recomendación

Al Gerente General

4. Dispondrá y verificará el cobro oportuno de las multas evidenciadas por incumplimientos de plazo y otros compromisos contractuales, lo que evitará perjuicios económicos a la Entidad.

VIA SUR E.P.

8

4

-

2

-

-

-

No se requirió al contratista el pago de multa por mora y la devolución de materiales entregados

El 13 de diciembre de 2012 se contrató la rosa a mano, limpieza de alcantarillas, excavación y relleno para estructuras, hormigón estructural clase C $f'c=180$ kg/cm², colocación de tubería metálica corrugada $d=1,20$ m, colocación de tubería metálica corrugada $d=1,80$ m y hormigón ciclópeo, en las vías: Sunamanga-Sacapalca; Sacapalca-Changaimina; Amaluza-Bellavista; Ye de Fundochamba-Fundochamba-San Antonio de las Aradas-Ye de Valdivia; Utuana-Tacamoros; Carlamanga-San Guillin; Chaquinal-Matalanga-Maquir-Palmita- Mangahurco; Celica-Cruzpamba-Ye del Muerto; Guasimo-Arenal-Ciano-Ye de Vicentino, por 247 312,16 USD y el plazo de 45 días a partir de la adjudicación del contrato.

El 17 de enero de 2013 se suscribió el acta de inicio de la obra, estableciendo que la nueva fecha de terminación es el 3 de marzo del mismo año.

Mediante oficio 03-VJ-2013 de 1 de febrero de 2013, el fiscalizador comunicó al contratista que no existen los frentes de trabajo propuestos y le advierte que el incumplimiento en la ejecución de la obra dará lugar a aplicar la cláusula referente a multas.

El fiscalizador con memorandos 007 y 010-UN-VJ-2013 de 8 y 15 de febrero de 2013, respectivamente, comunicó al Administrador de la Unidad de Negocios y al Gerente Técnico, en su orden, que el contratista ha paralizado los trabajos de los tramos de las vías Ciano-Arenal-Ciano-Ye de Vicentino del cantón Puyango; y, Sunamanga-Sacapalca; Sacapalca-Changaimina y Carlamanga-San Guillin, correspondientemente.

Con memorando 011-UN-VJ-2013 de 18 de febrero de 2013, el fiscalizador comunicó al contratista que los trabajos se encuentran paralizados, que no cuenta con el equipo y el personal requerido, solicitándole corregir la observación realizada.

El 28 de febrero de 2013 mediante oficio s/n, el contratista solicitó al Gerente General la paralización de los trabajos.

-VENY'S.ETE- *J*



El fiscalizador mediante memorando 016-UN-VJ-2013 de 4 de marzo de 2013, comunicó al contratista el incumplimiento de la ejecución de las obras, puesto que el plazo concluyó el día anterior. Además, en memorando 018-UN-VJ-2013 de 6 de marzo del mismo año informó al Gerente Técnico que, desde el 11 al 25 de febrero de 2013, el contratista paralizó los trabajos sin previo aviso.

El Gerente General con oficio VIALSUR E.P.-GG-187 de 15 de marzo de 2013, comunicó al contratista la negativa de la paralización de los trabajos porque la fiscalización considera que no es procedente el pedido, debido a que el contrato está desfasado el 86,77 % hasta el 21 de febrero de 2013, por tanto, se aplicará la cláusula décima referente a multas.

Mediante oficio VIALSUR EP-GG-199 de 18 de marzo de 2013, el Gerente General comunicó al contratista la decisión de terminar anticipada y unilateralmente el contrato y solicitó que, en el término de 10 días, justifique o remedie el incumplimiento.

El contratista en oficio 030-LAR-2013 de 1 de abril de 2013, solicitó al Gerente General que reconsidere el proceso de terminación unilateral del contrato, comprometiéndose a concluir los trabajos en el plazo de mes y medio, el requerimiento fue negado por la mencionada autoridad en oficio VIALSUR E.P.-GG-289 de 18 del mismo mes y año, ya que el contratista no remedió ni justificó el incumplimiento.

La administradora del contrato a base del memorando 016-VIALSUR-MEMC-2013 suscrito por el fiscalizador, remitió al Gerente General la liquidación del contrato, estableciendo que se ejecutaron trabajos por 73 988,94 USD y que existe 54 días de mora por 13 354,86 USD desde el 3 de marzo de 2013 al 26 de abril del mismo año.

Mediante memorando 186-CF-VIALSUR EP 2013 de 6 de mayo de 2013, la Coordinadora Financiera, remitió al Gerente General el informe de liquidación económica y de plazo del contrato, determinando que el contratista deberá devolver 49 667,14 USD correspondiente al saldo de anticipo y 13 354,86 USD por 54 días de mora.

El 9 de mayo de 2013 el Asesor Jurídico mediante memorando 240-AJEPV-2013, recomendó al Gerente General la terminación unilateral del contrato según los informes

-VEINTICUERO- f.

técnico y económico.

Con resolución 163-GG-VIALSUR EP-2013 de 23 de mayo de 2013, el Gerente General declaró la terminación unilateral del contrato, la misma que se entregó al contratista el 29 del mismo mes y año, en la que entre otros aspectos consta:

"3.2.- La Empresa Pública e Vialidad el Sur, se reserva el derecho a determinar si con el incumplimiento en el que incurrido (sic) El Contratista, se ha causado daños y perjuicios a la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", para que previo informe debidamente sustentado, se inicien las acciones legales ante los jueces competentes."

Mediante memorando VIALSUR EP-GG-849-2013 de 28 de mayo de 2013, el Gerente General adjuntó la resolución 163-GG-VIALSUR EP-2013 de terminación unilateral para que el Asesor Jurídico, la Coordinadora Financiera, el Tesorero, la Administradora del contrato, el fiscalizador y al Gerente Técnico, realicen el trámite respectivo en el área que les corresponda.

El Gerente General con oficio VIALSUR EP-GG-437 de 5 de junio de 2013, solicitó a la Aseguradora la ejecución de las pólizas. El 1 de julio del mismo año la Aseguradora y el Gerente General suscribieron el acta de finiquito y subrogación de derechos, en la que establecen la indemnización de 49 667,14 USD y 12 365,60 USD por concepto de anticipo no devengado y de fiel cumplimiento del contrato, respectivamente, pero según la liquidación le correspondía al contratista devolver 13 354,86 USD por 54 días por mora cuantificados hasta el 26 de abril de 2013, sin embargo, la resolución se emitió el 23 de mayo del mismo año, es decir que, desde el 3 de marzo de 2013, fecha que concluyó el plazo, hasta la de resolución existen 81 días, que representan 20 032,28 USD de multa por mora, que no se ha requerido al contratista.

Además, en la resolución de terminación unilateral consta que el contratista devolverá "200 placas de tubería corrugada de 1,20 m de diámetro y 2.800 pernos y tuercas de ensamble a la bodega de la empresa", que tampoco ha sido devuelto por el constructor. Sin embargo, el Administrador de la Unidad de Negocios mediante memorando VIALSUR EP-UN-MTOP-19-2014 de 20 de marzo de 2014, informó que, del total de material entregado al contratista, no se ha recuperado 34,68 m de tubería metálica de 1,20 m de diámetro y 2 mm de espesor, valorado a esa fecha en 5 394,72 USD que incluye IVA.

El artículo 95 de la LOSNCP, dispone:

"...La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago..."

El Gerente General mediante resolución 003-GG-VIALSUR EP-2014 de 14 de febrero de 2014, expidió el Reglamento Interno para el ejercicio de la acción coactiva por parte de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, la que establece la normativa para recaudar los créditos u otras acreencias a favor de la Empresa.

El contratista el 27 de enero de 2015 comparece con su abogado defensor ante la jueza de coactivas de VIALSUR E.P., solicitando se remitan los procesos para la audiencia de mediación, con la finalidad de llegar a un acuerdo entre las partes, de igual manera en comunicación de 7 de diciembre de 2015, insiste ante la jueza de coactivas que señale fecha, día y hora para la audiencia de mediación.

La jueza de coactivas el 15 de diciembre de 2015 providenció y dispuso agregar los escritos presentados a los respectivos procesos, y con memorando 047-JC-CF-2015 del mismo mes y año, comunicó al Gerente General que, en caso de considerarlo conveniente, conforme y nombre una comisión, a fin de que analicen y discutan la propuesta que presente el contratista para llegar a un acuerdo, la que fue conformada por el Coordinador Financiero y el Gerente Técnico; y, el Asesor Jurídico mediante memorandos VIALSUR E.P.-GG-005-2016 y 013-2016 de 5 y 8 de enero de 2016, respectivamente, suscrito por el Gerente General, para que analicen y resuelvan el proceso coactivo.

Los miembros de la comisión en memorando 002-CM-VIALSUR E.P.-2016 de 22 de febrero de 2016, recomendaron al Gerente General que designe a un funcionario de la Empresa para que actúe como liquidador del contrato para que en plazo de quince días contados a partir de la designación emita el informe en el que se determine los valores exactos a devolver por el contratista, lo que no ha sucedido hasta la fecha de corte del

-TREINTA -/n

examen, 18 de abril de 2016, por tanto el Gerente General no ha realizado las gestiones para recuperar 20.032,28 USD por 81 días de mora desde el 3 de marzo de 2013, fecha de terminación contractual, hasta la fecha de resolución de terminación unilateral 23 de mayo de 2013, incurridos por el contratista, además 34,68 m de tubería metálica de 1.200 mm de diámetro y 2 mm de espesor, por 5 394,72 USD que incluye IVA, que el equipo de control estableció según los documentos existentes.

Conclusión

En el contrato para rosa a mano, limpieza de alcantarillas, excavación y relleno para estructuras, hormigón estructural clase C'c=180 kg/cm², colocación de tubería metálica corrugada d=1,20m, colocación de tubería metálica corrugada d=1,80m, y hormigón ciclopeo, en las vías: Sunamanga-Sacapalca; Sacapalca-Changalmina; Amaluza-Bellavista; Ye de Fundochamba-Fundochamba-San Antonio de las Aradas-Ye de Valdivia; Utuana-Tacamoros; Caratamanga-San Guillín; Chaguinal-Matalanga-Maquir-Palmira- Mangahurco; Celica-Cruzpamba-Ye del Muerto; Guasimo-Arenal-Ciáno-Ye de Vicentino de la provincia de Loja, el Gerente General en funciones desde el 1 de diciembre de 2014, no han realizado las gestiones para lograr recuperar 20 032,28 USD por 81 días de mora incurridos por el contratista desde el 3 de marzo de 2013, fecha que concluyó el plazo hasta la fecha de resolución de la terminación unilateral, 23 de mayo de 2013; además 34,68 m de tubería metálica de 1.200 mm de diámetro y 2 mm de espesor, por 5 394,72 USD que incluye IVA que no reintegró el contratista en el término de 10 días, incumpliendo lo previsto en el numeral 3.2 de la resolución de terminación unilateral, el artículo 95 de la LOSNCP y la petición de los miembros de la comisión de nombrar un liquidador.

Recomendación

Al Gerente General

5. Dispondrá al Coordinador Financiero y al Juez de Coactivas que tan pronto se firme la resolución de terminación unilateral del contrato, se realicen los trámites para recuperar los valores por multas y materiales proporcionados al contratista, a fin de salvaguardar los recursos del Estado.

Garantías de anticipo y fiel cumplimiento del contrato no permanecieron vigentes y la multa por mora no ha sido cobrada

- Limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes, transporte de material de derrumbes, acabado de obra básica existente, mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado, transporte de material de mejoramiento, excavación y relleno para estructuras, hormigón estructural clase C $f'c=180$ kg/cm²; colocación de tubería corrugada $d=1,20$ m y colocación de tubería corrugada $d=1,80$ m y hormigón ciclópeo en la vía: Tacamoros-La Victoria-La Bocana-El Limón

El 23 de noviembre de 2012 se contrató la limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes, transporte de material de derrumbes, acabado de obra básica existente, mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado, transporte de material de mejoramiento, excavación y relleno para estructuras, hormigón estructural clase C $Fc=180$ kg/cm², colocación de tubería corrugada $d=1,20$ m y colocación de tubería corrugada $d=1,80$ m y hormigón ciclópeo en la vía: Tacamoros-La Victoria-La Bocana-El Limón de la provincia de Loja, por 319 026,25 USD y el plazo de 45 días a partir de la adjudicación de contrato. El 5 de diciembre de 2012 se suscribió el acta de inicio de la obra.

VIALSUR E. P. el 18 de enero de 2013, cuando el plazo concluyó, la entidad realizó la entrega de los materiales al contratista y solicitó el reinicio de los trabajos a partir de la misma fecha, además, requirió 45 días de ampliación, la que fue autorizada por el Gerente General mediante oficio VIALSUR E.P.-GG-060-A de 25 de enero de 2013.

Con oficio 260213-17-CE.P. de 26 de febrero de 2013, el contratista solicitó al fiscalizador nuevamente 45 días ampliación de plazo, por problemas en la explotación de material de mejoramiento y por la presencia de lluvias en el sector, que el Gerente General autorizó mediante oficio VIALSUR EP-GG-139 de 4 de marzo de 2013, por lo que la nueva fecha de conclusión sería el 18 de abril de 2013.

El Administrador de la Unidad de Negocios, mediante memorandos 227-JGY-UN-MTOP-2013 de 3 de junio de 2013, comunicó al fiscalizador que se ha entregado 15.000,00 galones de diésel al contratista para que sean descontados en la planilla que

corresponda.

El Informe de fiscalización con memorando 211-UN-Z2-GM-2013 de 10 de junio de 2013, indica que a los pocos días de ingresar el contratista a la nueva cantera, la comuna impide la explotación del material, lo cual retrasa los trabajos, además, que la obra cuenta con 15,30 % de avance hasta el 18 de abril de 2013 y que hasta el presente informe existen 53 días de mora que representa la multa de 16 908,39 USD, que superará el monto de la garantía de fiel cumplimiento, 15 951,31 USD, por lo que sugiere se notifique al contratista la terminación unilateral del contrato.

La Coordinadora Financiera mediante memorando 439-CF-VIALSUR EP-2013 de 17 de julio de 2013 remitió al Gerente General la liquidación del contrato, en el que se establece 90 días de mora por 28 712,36 USD hasta la fecha del memorando.

El Gerente General en oficio VIALSUR EP-GG-978 de 25 de noviembre de 2013, notifica al contratista, la decisión de terminar unilateralmente el contrato y le otorga 10 días a partir de esta notificación, para que justifique la mora o remedie el incumplimiento.

La Coordinadora Financiera mediante memorando 1103-CF-VIALSUR EP-2013 de 27 de diciembre de 2013 remitió al Gerente General el Informe de liquidación económica y de plazo, determinando el saldo de anticipo no amortizado por 110 534,71 USD y 252 días de mora por 80 394,62 USD, desde el 18 de abril de 2013 que debió concluir los trabajos, hasta el 26 de diciembre del mismo año fecha de liquidación, en total 190 929,33 USD que no incluye IVA ni deducciones.

El Asesor Jurídico mediante memorando 13-BAJEPVGS-2014 de 14 de enero de 2014, remitió al Gerente General el Informe Jurídico en el que recomienda la terminación unilateral del contrato.

Mediante oficio VIALSUR EP-GG-55 de 21 de enero de 2014, el Gerente General notificó al contratista la resolución 002-GG-VIALSUR EP-2014 de 14 de enero de 2014, que declara terminado unilateralmente el contrato, en la que entre otros aspectos consta:

"3.2.- Si la contratista incumplida no pagare el valor y material requerido dentro del término indicado en el numeral anterior, la Empresa Pública de Vialidad del Sur

"VIALSUR E.P.", por intermedio de tesorería, sin más trámite, solicitará por escrito al garante para que dentro del término de cuarenta y ocho horas (48h00) contados a partir de haberse recibido la petición, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", los valores liquidados que incluirán los intereses fijados por el Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva de pago- 3.3.-La Empresa Pública de Vialidad del Sur, se reserva el derecho a determinar si con el incumplimiento en el que incurrido El Contratista, se ha causado daños y perjuicios a la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", para que previo informe debidamente sustentado, se inicie las acciones legales ante los jueces competentes."

Mediante memorando VIALSUR EP-GG-145-2014 de 21 de enero de 2014, el Gerente General adjunto la resolución 002-GG-VIALSUR EP-2014 de terminación unilateral para que el Asesor Jurídico, la Coordinadora Financiera, el Tesorero, la Administradora del contrato, el fiscalizador y al Gerente Técnico, realicen el trámite respectivo en el área que les corresponda.

Al contratista le correspondió devolver 190 929,33 USD, de los cuales 80 394,62 USD se refieren a la multa de 252 días de mora hasta el 26 de diciembre de 2013 y 110 534,71 USD por el saldo de anticipo, sin embargo, la resolución se emitió el 14 de enero de 2014, es decir existen 271 días de mora, que representan 86 456,18 USD, por lo que el contratista adeuda 196 990,89 USD sin IVA, que no han sido requeridos al contratista.

Además, en la resolución consta que los valores por el combustible entregado a la contratista serán descontados de la planilla correspondiente de pago, no obstante, tampoco han sido requeridos los 15.000 galones de diésel que se le proporcionó, que al precio actualizado alcanza el valor de 16 200,00 USD.

El Gerente General del periodo 16 de mayo de 2014 al 21 de noviembre de 2014, contrató los servicios ocasionales de un abogado para que realice las funciones de Secretario de Coactivas, desde el 28 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014; de igual manera el Gerente General en funciones desde 1 de diciembre de 2014, contrató al mismo profesional desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2015 y el 23 de octubre de 2015 lo nombró al Comisario Vial para que realice las funciones de secretario ad hoc de coactivas, el mismo que continúa hasta la fecha de corte del examen, 18 de abril de 2016.

... 176 ...

Sin embargo, VIALSUR E. P. no han logrado recuperar los valores por incumplimiento del contratista.

El artículo 95 de la LOSNCP, ordena:

"...La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.-La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar..."

El artículo 40 de la LOGGE, dispone:

"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley."

El administrador del contrato con oficio VIALSUR E.P. Z2-MC-2013 de 21 de enero de 2013, solicitó al contratista la renovación de las garantías de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento que serán entregadas al Tesorero para su registro y custodia, sin embargo, no vigiló que las mismas permanezcan vigentes, ni constató que la renovación se realice por el monto correcto.

La NCI 403-12 - relacionada con el control y custodia de garantías, determina:

"...La Tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso."

La garantía de buen uso del anticipo por 159 525,80 USD permaneció vigente hasta el 25 de enero de 2013 y luego se renovó hasta el 24 de febrero del mismo año por 44 235,80 USD, valor que no corresponde, ya que a esa fecha no se había planificado ningún valor, mientras que la de fiel cumplimiento por 15 952,58 USD se mantuvo vigente hasta el 26 de marzo de 2013, es decir que antes de la rescisión de terminación

unilateral, las dos garantías se encontraban vencidas.

La cláusula séptima del contrato de construcción dispone lo siguiente:

"...Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes; lo que será vigilado y exigido por la EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR (VIASLUR E.P.), a través del Administrador del contrato."

Mediante oficio 001-LHMP-2016 de 31 de agosto de 2016, el Tesorero luego de la lectura del borrador de informe, manifestó que:

"...las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento no han sido remitidos ni por la Coordinadora Financiera ni por el Responsable de Compras públicas mediante memorando a Tesorería para su control y custodia como lo determina la Ley... lo que ocasionó que en la hoja Excel que ingresaban las garantías por error involuntario no se registren ésta pólizas y al momento de que se habilita el módulo de garantía en el Sigame en el mes de febrero de 2013 no se la ingrese ocurriendo estos inconvenientes."

Al respecto, previo a pagar el anticipo, el Tesorero debió solicitar la garantía por igual valor, es decir no es justificable que pague el anticipo sin antes contar con los documentos que garanticen la entrega de valores al contratista. De igual manera la garantía de fiel cumplimiento correspondió mantenerla vigente previo el pago del anticipo.

El artículo 75 de la LOSNCP establece:

"Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios..."

La NCI 403-12, entre otras condiciones determinó:

"...La Tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos:

- La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley..."

Según el clasificador de puestos de la Empresa de Vitalidad del Sur, las funciones y actividades esenciales de la Coordinación Financiera son:

- Gestiona, administra y distribuye los recursos financieros de la empresa de vitalidad VIALSUR EP
- Coordina la elaboración, supervisión y emisión de los estados financieros y balances consolidados de la empresa de vitalidad VIALSUR EP
- Coordina, dirige y supervisa el control previo de trámites que ingresan a la coordinación financiera de la empresa
- Revisa y administra las cuentas bancarias de la empresa y gestiona las disponibilidades financieras
- Asesora a los directivos y funcionarios en materia presupuestaria y gasto financiero de la empresa de vitalidad VIALSUR EP

El artículo 77 de la LOGE, ordena que las máximas autoridades, titulares y responsables de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, establece para el Titular de la entidad las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

"a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos."

A pesar que el 21 de enero de 2014 en memorando VIALSUR EP-GG-145-2014 el Gerente General dispuso que realicen el trámite respectivo en el área que les corresponda, relacionado con la terminación unilateral, hasta la fecha de corte de examen, 18 de abril de 2016, los Coordinadores Financieros, los Tesoreros, jueces de coactivas, y, posteriormente el Secretario de Coactivas que se contrató y Comisario Vial que se designó, no han logrado recuperar 110 534,71 USD por el saldo de anticipo no devengado que no incluye el IVA ni deducciones de Ley, 16 952,58 USD por el fiel cumplimiento del contrato que no ha sido posible recuperar, 16 200,00 USD por 15.000 galones de diésel que la entidad le proporcionó y 86 456,18 USD por 271 días de mora.

Conclusiones

En el contrato para la limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes, transporte de material de derrumbes, acabado de obra básica existente, mejoramiento de la

subrasante con suelo seleccionado, transporte de material de mejoramiento, excavación y relleno para estructuras, hormigón estructural clase C f'c=180 kg/cm², colocación de tubería corrugada d=1,20 m y colocación de tubería corrugada d=1,80 m y hormigón ciclópeo en la vía: Tacamoros-La Victoria-La Bocana-El Limón de la provincia de Loja, el administrador del contrato incumplió lo previsto en la cláusula séptima del contrato y el Tesorero del periodo 1 de enero de 2011 al 19 de mayo de 2014, la NCI 403-12, ya que no exigieron la renovación de las garantía de buen uso del anticipo por 159 525,80 USD y fiel cumplimiento por 15 952,58 USD, que vencieron el 25 de enero y 26 de marzo de 2013, respectivamente, antes del 14 de enero de 2014 que se emitió la resolución de terminación unilateral, ocasionando el perjuicio económico de 110 534,71 USD por el saldo de anticipo no devengado que no incluye el IVA ni deducciones de Ley; y, 15 952,58 USD por el fiel cumplimiento del contrato, en total 126 487,29 USD.

- Los Tesoreros de los periodos 1 de enero de 2011 al 19 de mayo de 2014, 20 de mayo de 2014 al 18 de septiembre de 2014, 19 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y del 5 de enero de 2015 al 18 de abril de 2016; fecha de corte del examen, jueces de coactivas; el secretario de coactivas, periodo 28 de agosto de 2014 al 31 de marzo de 2015, el Comisario Vial, secretario ad hoc de coactivas, y, los Coordinadores Financieros de los periodos 24 de septiembre de 2012 al 18 de septiembre de 2014, 19 de septiembre de 2014 al 18 de abril de 2016, fecha de corte del examen, no han logrado que el contratista pague la multa de 86 456,18 USD por 271 días de mora a partir del 18 de abril de 2013, fecha de finalización del contrato, hasta el 14 de enero de 2014, fecha de terminación unilateral y no han recuperado en el término de 10 días, 16 200,00 USD por 15.000 galones de diésel que se proporcionó al constructor. Incumpliendo lo previsto en el artículo 95 de la LOSNCP, el artículo 40 de la LOCGE, memorando VIALSUR EP-GG-145-2014 para que realicen los trámites que correspondan y el numeral 3.2. y 3.3 de la resolución de terminación.
- El contratista no ha reintegrado en el término de 10 días, 212 943,47 USD, correspondiente a 110 534,71 USD por el saldo de anticipo no devengado, 15 952,58 USD por la garantía de fiel cumplimiento, que no han sido posible recuperarlos porque las garantías caducaron antes de la terminación unilateral; y, no ha devuelto 16 200,00 USD por 15.000 galones de diésel que la entidad le proporcionó, además
- *Resto de...*

El Gerente General del periodo 16 de mayo al 21 de noviembre de 2014, contrató los servicios ocasionales de un abogado para que realice las funciones de Secretario de Coactivas, desde el 28 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2014; de igual manera el Gerente, General en funciones desde 1 de diciembre de 2014, contrató al mismo profesional desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2015; y, el 23 de octubre de 2015 lo nombró al Comisario Vial, para que realice las funciones de secretario ad hoc de coactivas, el mismo que continúa hasta la fecha de corte del examen, 18 de abril de 2016.

Según la liquidación, correspondió al contratista devolver 57 262,73 USD, de los cuales 21 428,73 USD representan la multa por mora en la entrega de los trabajos de 299 días hasta el 26 de diciembre de 2013, sin embargo, la resolución se emitió el 14 de enero de 2014, es decir que desde el 3 de marzo de 2013 fecha que empezó la mora, hasta la de resolución, existen 317 días, que representan a 22 718,76 USD, que no han sido requeridos al contratista.

Además, en la resolución consta que los valores por el combustible entregado al contratista serán descontados de la planilla correspondiente de pago, sin embargo, tampoco han sido requeridos 1 620,00 USD por los 1.500 galones de diésel que se proporcionó al constructor.

En el numeral 7.02 del contrato de construcción, dispone que las garantías del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato podrán ser ejecutadas por la Empresa Pública de Vialidad del Sur, si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

La garantía de buen uso del anticipo por 35 834,00 USD permaneció vigente hasta el 13 de marzo de 2013 y la de fiel cumplimiento por 3 583,40 USD hasta el 12 de mayo del mismo año, mientras que la resolución de terminación unilateral fue el 14 de enero de 2014, es decir las garantías se encontraban vencidas.

El Tesorero de VALSUR E.P. no exigió la renovación ni la ejecución de las garantías antes de los cinco días de su vencimiento, ocasionando el perjuicio económico a la entidad por 35 834,00 USD por el anticipo entregado al contratista y 3 583,40 USD por la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en total 39 417,40 USD.

No obstante, el 21 de enero de 2014 en memorando VIALSUR EP-GG-144-2014, el Gerente General dispuso que realicen el trámite respectivo en el área que les corresponda, relacionado con la terminación unilateral, hasta la fecha de corte de examen, 18 de abril de 2016, los Coordinadores Financieros, los Tesoreros, jueces de coactivas; y, posteriormente el Secretario de Coactivas que se contrató y el Comisario Vial que se designó, no exigieron al contratista el pago de 22 718,76 USD correspondiente a 317 días de mora; y, 1 620,00 USD por 1.500 galones de diésel que VIALSUR proporcionó al constructor; y, el Gerente General no verificó que cumplan lo establecido en la resolución de terminación unilateral.

Mediante oficio 001-LHMP-2016 de 31 de agosto de 2016, el Tesorero luego de la lectura del borrador de informe, manifestó que:

"...las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento no han sido remitidos ni por la Coordinadora Financiera ni por el Responsable de Compras públicas mediante memorando a Tesorería para su control y custodia como lo determina la Ley... lo que ocasionó que en la hoja Excel que ingresaban las garantías por error involuntario no se registren ésta pólizas y al momento de que se habilita el módulo de garantía en el Sigaime en el mes de febrero de 2013 no se la ingrese ocurriendo estos inconvenientes."

Lo manifestado por el Tesorero no desvirtúa lo narrado por el equipo de control.

Conclusiones

- En el contrato de alquiler de maquinaria para la ejecución de trabajos en la vía Guásimo-Arenal-Ciano-Ye a Vicentino, del cantón Puyango, el Tesorero del periodo 1 de enero de 2011 al 19 de mayo de 2014 incumplió lo previsto en el numeral 7.02 del contrato de construcción y la NCI 403-12, pues no exigió la renovación ni la ejecución de las garantías de buen uso del anticipo por 35 834,00 USD y de fiel cumplimiento por 3 583,40 USD, ocasionando el perjuicio económico de 39 417,40 USD a la entidad.
- Los Tesoreros de los periodos 1 de enero de 2011 al 19 de mayo de 2014, 20 de mayo de 2014 al 18 de septiembre de 2014, 19 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y del 5 de enero de 2015 al 18 de abril de 2016, fecha de corte del examen, jueces de coactivas; el secretario de coactivas, periodo 28 de agosto de 2014 al 31 de marzo de 2015, el Comisario Vial, secretario ad hoc de coactivas;

y, los Coordinadores Financieros de los periodos 24 de septiembre de 2012 al 18 de septiembre de 2014, 19 de septiembre de 2014 al 18 de abril de 2016, fecha de corte del examen, no han realizado las gestiones que permitan recuperar 22 718,76 USD correspondiente a 317 días de mora y 1 620,00 USD por 1.500 galones de diésel entregados al contratista, incumpliendo lo prevenido en la resolución de terminación unilateral 001-GG-VIALSUR E.P.-2014 de 14 de enero de 2014 y el artículo 40 de la LOOGE.

- A la Constructora se entregó 35 834,00 USD en concepto de anticipo, pero no ejecutó los trabajos contratados, valor que no fue posible efectivizarlos porque la garantía caducó al igual que la de fiel cumplimiento por 3 583,40 USD, además, 22 718,76 USD correspondiente a 317 días de mora y 1 620,00 USD por 1.500 galones de diésel entregados al contratista, en total 63 756,16 USD, incumpliendo lo previsto en la resolución de terminación unilateral de 14 de enero de 2014.

- El Gerente General del periodo 1 de diciembre de 2014 al 18 de abril de 2016, fecha de corte del examen, no verificó el cumplimiento expedido en la resolución de terminación unilateral, que permita recuperar los valores como resultado de la liquidación, inobservando lo previsto en el literal a del artículo 77 de la LOOGE.

- Construcción de alcantarillas en la vía Chinchas-Zambirío Pindo en las abscisas 52+800 a la 57+500

El 26 de noviembre de 2012 se contrató la construcción de alcantarillas en la vía Chinchas-Zambirío Pindo en las abscisas 52+800 a la 57+500, cantón Chaguarpamba, Provincia de Loja, por 11 802,40 USD y el plazo de 45 días a partir de la entrega del anticipo.

Mediante oficio VIALSUR EP-GG-052 de 22 de enero de 2013, el Gerente General informó al contratista que el pedido de paralización del plazo desde el 18 de diciembre de 2012 al 15 de enero de 2013 es favorable, ya que no estaba designado el fiscalizador, por lo tanto, el nuevo plazo es desde el 16 de enero de 2013 hasta el 1 de marzo del mismo año.

El administrador del contrato el 28 de enero de 2013 mediante oficio VIALSUR E.P; 22-

Administrador del contrato

MC-02-2013 solicitó al contratista la renovación de la garantía del anticipo entregado, sin lograr que el constructor la mantenga vigente.

El fiscalizador mediante memorando Z1-VIALSUR EP-047-2013 de 1 de febrero de 2013, solicitó al contratista la coordinación de los trabajos y previene en el incumplimiento de la terminación en el plazo contratado.

Con memorando Z1-VIALSUR EP-095-2013 de 20 de febrero de 2013, el fiscalizador comunicó al contratista que de la visita realizada el día anterior, constató que no existió ningún trabajador en la obra, solicitando inicie los trabajos inmediatamente.

Mediante oficio s/n de 20 de febrero de 2013 el contratista solicitó al Gerente General la terminación del contrato por mutuo acuerdo, por la elevación de los precios que afecta su economía y por la demora en la designación del fiscalizador.

El Gerente General mediante oficio VIALSUR EP-GG-167 de 11 marzo de 2013 comunicó al contratista que adjunta el memorando Z1-VIALSUR EP-116-2013 suscrito por el fiscalizador, el que menciona que se entregó el anticipo para que se ejecute la obra, que la tubería metálica está colocada en la vía, peligrando la estabilidad por la falta de los cabezales y por la presencia de las lluvias podría colapsar la carretera, concluyendo que no es conveniente para los intereses de la institución la terminación de mutuo acuerdo del contrato.

El fiscalizador mediante memorando Z1-VIALSUR EP-206-2013 de 12 de abril de 2013 comunicó al Gerente Técnico que existen 43 días de mora y que, de continuar, el 19 de abril del mismo año alcanzaría el monto de la garantía de fiel cumplimiento, lo cual motivaría la terminación unilateral.

En memorando Z1-GPL-VIALSUR EP-236-2013 de 6 de mayo de 2013, el fiscalizador comunicó al Gerente General que el 30 de abril del mismo año realizó la constatación de la obra, evidenciando que no existe avance de los trabajos a pesar de las exigencias telefónicas y escritas, por tal razón solicita la terminación unilateral del contrato. Además, adjunta la planilla de liquidación por 609,82 USD que no incluyen deducciones de ley y 708,00 USD por 60 días de mora, desde el 1 de marzo al 30 de abril de 2013.



La Coordinadora Financiera mediante memorando 212-CPF-VIALSUR EP 2013 de 14 de mayo de 2013, presentó el informe de liquidación económica y de plazo del contrato, determinando que el contratista deberá devolver 4 111,11 USD de saldo de anticipo y 708,00 USD por 60 días de mora.

Mediante oficio VIALSUR EP-GG-362 de 16 de mayo de 2013 el Gerente General comunicó al contratista la decisión de terminar unilateralmente el contrato y solicitó que, en el término de 10 días justifique o remedie el incumplimiento. El 15 de julio de 2013 el Asesor Jurídico mediante memorando 309-AJEPVS-2013, recomendó al Gerente General que es pertinente la terminación unilateral del contrato.

Con resolución 343-GG-VIALSUR EP-2013 de 9 de septiembre de 2013, el Gerente General declaró la terminación unilateral del contrato y el 30 de septiembre del mismo año se comunicó al contratista la resolución, en la que entre otros aspectos expresa:

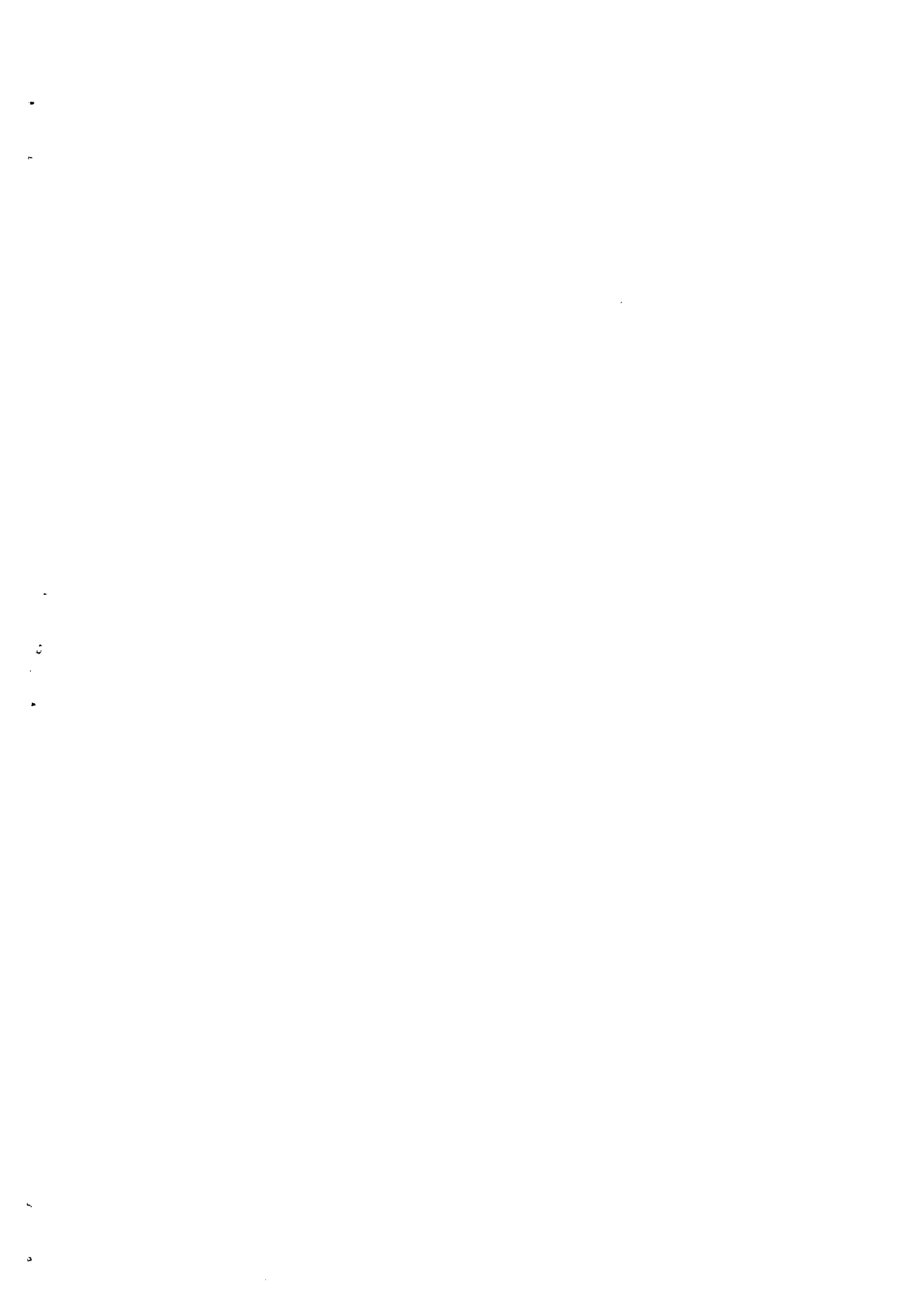
"3.2.- Si el contratista incumplido no pagare el valor y material requerido dentro del término indicado en el numeral anterior, la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", por intermedio de tesorería, sin más trámite, solicitará por escrito al garante para que dentro del término de cuarenta y ocho horas (48h00) contados a partir de haberse recibido la petición, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR E.P.", los valores liquidados que incluirán los intereses fijados por el Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva de pago."

En memorando VIALSUR EP-GG-2025-2013 de 30 de septiembre de 2013, el Gerente General adjunto la resolución 343-GG-VIALSUR EP-2013 de terminación unilateral para que el Asesor Jurídico, la Coordinadora Financiera, el Tesorero, el Administrador del contrato, el fiscalizador y el Gerente Técnico, realicen el trámite respectivo en el área que les corresponda.

El numeral 7.02 del contrato de construcción, dispone que la garantía del anticipo podrá ser ejecutada por la Empresa Pública de Vialidad del Sur, si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento. Sin embargo, la garantía de buen uso del anticipo por 5 902,00 venció el 1 de febrero de 2013.

Según la liquidación realizada hasta el 30 de abril de 2013, se determinó 60 días de mora, sin embargo, la resolución se emitió el 9 de septiembre del mismo año, es decir que desde el 1 de marzo de 2013, fecha que concluyó el plazo, hasta la fecha de

COPIA DE LA RESOLUCIÓN - JA



resolución, existen 192 días, que representan 2 266,06 USD; y, 4 111,11 USD por el saldo de anticipo, en total el contratista adeuda a la entidad 6 377,17 USD que no incluye el IVA y las deducciones de Ley, valor que no ha sido requerido al contratista.

A pesar que el 30 de septiembre de 2013 en memorando VIALSUR EP-GG-144-2014, el Gerente General dispuso que realicen el trámite respectivo en el área que les corresponda, relacionado con la terminación unilateral, hasta la fecha de corte de examen, 18 de abril de 2016, los Coordinadores Financieros, los Tesoreros, jueces de coactivas y, posteriormente un abogado Secretario de Coactivas que se contrató y el Comisario Vial que se designó para que realice las funciones de secretario ad hoc de coactivas, no exigieron la renovación de la garantía de buen uso del anticipo por 5 902,00 USD, que venció el 1 de febrero de 2013, antes de emitir la resolución de terminación unilateral, 9 de septiembre de 2013, ocasionando el perjuicio económico de 4 111,11 USD por el saldo de anticipo no devengado, no han realizado los trámites para que el contratista pague 2 266,06 USD correspondiente a 192 días de mora incurridos por el constructor, y, el Gerente General, no verificó que cumplan lo establecido en la resolución de terminación unilateral.

Conclusiones

- En el contrato para la construcción de alcantarillas en la vía Chinchas-Zambirío Plindo en las abscisas 52+800 a la 57+500, cantón Chaguarpamba, el Tesorero del periodo 1 de enero de 2012 al 19 de mayo de 2014, incumplió lo previsto en la NCJ 403-12, ya que no exigió la renovación de la garantía de buen uso del anticipo por 5 902,00 USD, que venció el 1 de febrero de 2013, antes de emitir la resolución de terminación unilateral, 9 de septiembre de 2013, ocasionando el perjuicio económico de 4 111,11 USD por el saldo de anticipo no devengado.
- Además, los Coordinadores Financieros de los periodos 24 de septiembre de 2012 al 18 de septiembre de 2014, 19 de septiembre de 2014 al 18 de abril de 2016, fecha de corte del examen, los Tesoreros, jueces de coactivas de los periodos 1 de enero de 2011 al 19 de mayo de 2014, 20 de mayo de 2014 al 18 de septiembre de 2014, 19 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 y del 5 de enero de 2015 al 18 de abril de 2016, fecha de corte del examen; el secretario de coactivas, período 28 de agosto de 2014 al 31 de marzo de 2015 y el Comisario Vial, secretario ad hoc



de coactivas, no han realizado los trámites para que el contratista pague 2 266,06 USD correspondiente a 192 días de mora incurridos por el constructor, incumpliendo lo prevenido en la resolución de terminación unilateral 343-GG-VIALSUR EP-2013 de 9 de septiembre de 2013 y el artículo 40 de la LOCGE.

- El contratista no concluyó los trabajos, resultado de lo cual existe el saldo de anticipo no devengado de 4 111,11 USD, además, 2 266,06 USD correspondiente a 192 días de mora incurridos por el constructor, incumpliendo lo prevenido en la resolución de terminación unilateral 343-GG-VIALSUR EP-2013 de 9 de septiembre de 2013.
- El Gerente General del periodo 1 de diciembre de 2014 al 18 de abril de 2016, fecha de corte del examen, no verificó el cumplimiento expedido en la resolución de terminación unilateral, que permita recuperar los valores como resultado de la liquidación, inobservando lo previsto en el literal a) del artículo 77 de la LOCGE.

Recomendaciones

Al Gerente General

6. Dispondrá al Tesorero y al administrador de los contratos que soliciten oportunamente la renovación de las garantías, a fin de respaldar los valores entregados a los contratistas en concepto de anticipo y para el fiel cumplimiento del contrato e informarán sobre los vencimientos a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, para salvaguardar los recursos del Estado.
7. Ordenará a los Coordinadores Financieros, a los Tesoreros, jueces y a los secretarios de coactivas que inmediatamente de notificada la resolución de terminación unilateral del contrato, realicen los diligencias que permitan recuperar los valores como consecuencia de la liquidación, a fin de proteger los recursos del Estado.

Multa por mora no ha sido cobrada en el contrato de estudios y diseños definitivos a nivel de carpeta asfáltica de la vía Solamar-Jimbilla

El 6 de junio de 2011 se contrató los estudios y diseños definitivos a nivel de carpeta asfáltica de la vía Solamar-Jimbilla del cantón Loja, por 35 000,56 USD y el plazo de 90

En oficio 107-CE-2013 de 2 de abril de 2013, el administrador del contrato solicitó al administrador de la vía Jimbilla sitio Solamar y solicita la paralización de los estudios, lo cual es autorizado por la fiscalización mediante oficio 004-JGC-FISC-2011 de 8 de noviembre de 2011.

El contratista mediante oficio 05 y 06 LAR 2011 de 7 de noviembre de 2011 comunicó al fiscalizador que no puede iniciar el replanteo del proyecto, por cuanto el consultor de la vía Saucos Norte-Solamar-San Lucas no entrega el diseño del acceso de enlace a la vía Jimbilla sitio Solamar y solicita la paralización de los estudios, lo cual es autorizado por la fiscalización mediante oficio 004-JGC-FISC-2011 de 8 de noviembre de 2011.

El 26 de agosto de 2012 el contratista solicitó al fiscalizador que apruebe el reinicio de los estudios, ya que se han solucionado los inconvenientes presentados, el mismo que autorizó el 30 del mismo mes y año en oficio 006-JGC-FISC-2012.

El Gerente General mediante memorando VIALSUR EP-GPL-1256-2012 de 12 de septiembre de 2012, designa el nuevo administrador del contrato.

El contratista mediante oficio s/n de 1 de octubre de 2012 solicitó al Gerente General la ampliación de plazo de 180 días debido a que los estudios ambientales han ocasionado retrasos en la consultoría porque dependen del Ministerio del Ambiente, la que se autorizó a partir de la fecha de solicitud, por tanto, el plazo contractual concluyó el 29 de marzo de 2013.

Mediante oficios 368 y 376-CE-2012 de 12 y 19 de noviembre de 2012, respectivamente, el administrador del contrato solicitó al contratista y al fiscalizador, en su orden, el informe final de los estudios contratados. El fiscalizador con oficio 11-JGC-ADM-2013 de 8 de febrero de 2013, le remitió el informe técnico de avance de la consultoría con la información de sustento en forma digital.

En oficio 107-CE-2013 de 2 de abril de 2013, el administrador del contrato solicitó al

días a partir de la entrega del anticipo y el 24 del mismo mes y año se firmó el contrato modificatorio con la finalidad de cambiar el monto del anticipo de 70 % a 40%, de conformidad con la resolución de prefectura RP-EMB-008-2011 y el 4 de julio de 2011 se pagó 14 000,22 USD en concepto de anticipo.

El 19 de septiembre de 2011 se designó al fiscalizador y el 22 del mismo mes y año se firmó el acta de inicio de los estudios, fecha desde la cual se cuenta el plazo, hasta el 20 de diciembre del mismo año.

fiscalizador el informe del estado actual de la consultoría, el mismo que remitió la información mediante oficio 14-JGC-ADM-2013 de 8 de abril de 2013.

El administrador del contrato mediante memorando 116-CPE-2013 de 10 de abril de 2013, comunicó al Gerente Técnico que a base de la información entregada en digital por la fiscalización, se establece que el avance es del 70% aproximadamente, expresa además que el estudio de impacto ambiental presenta mayor retraso, constituyéndose en la parte crítica para la terminación de los estudios y diseños contratados; por tanto concluye que a la fecha no se encuentran terminados y que el plazo para la entrega de los mismos ha concluido, sugiriendo entre otros aspectos la terminación de la relación contractual.

El Gerente General mediante oficio VIALSUR EP-GG-357 de 14 de mayo de 2013, comunicó al contratista la decisión de terminar unilateralmente el contrato y solicitó que en el término de 10 días remedie el incumplimiento.

La Coordinadora Financiera a través de memorando 440-CF-VIALSUR EP-2013 de 17 de julio de 2013 comunicó al Gerente General la liquidación financiera y contable del contrato, determinado que el contratista deberá devolver 14 000,22 USD por concepto del anticipo que no devengó, 10 136,16 USD de multa por mora y 351,95 USD por intereses, en total 24 488,33 USD.

El 23 de julio de 2013 el asesor jurídico mediante memorando 336-AJEPV-2013, recomendó al Gerente General la terminación unilateral del contrato según los informes técnico y económico con corte al 17 de julio de 2013.

Con resolución 342-GG-VIALSUR EP-2013 de 10 de septiembre de 2013, el Gerente General declara la terminación unilateral del contrato y el 7 de octubre de 2013 se notificó la resolución al contratista, al asesor jurídico, a la Coordinadora Financiera, al Tesorero y al administrador del contrato, en la que entre otros aspectos consta:

"3.2.- Si el contratista incumplido no pagare el valor y material requerido dentro del término indicado en el numeral anterior, la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", por intermedio de tesorería, sin más trámite, solicitará por escrito al garante para que dentro del término de cuarenta y ocho horas (48h00) contados a partir de haberse recibido la petición, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", los

valores liquidados que incluirán los intereses fijados por el Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva de pago."

La Aseguradora TOPSEG el 7 de febrero de 2014 entrega 14 000,50 USD a la Empresa VALSUR E.P correspondiente al anticipo no devengado.

Según informe de la Coordinación Financiera, al contratista le correspondía devolver 10 136,16 USD por 647 días de mora, desde el 4 julio de 2011 que se entregó el anticipo, hasta el 9 de abril de 2013 fecha del informe de liquidación; sin embargo, el plazo contractual concluyó el 29 de marzo de 2013, por lo que, hasta la fecha de resolución de terminación unilateral, 10 de septiembre de 2013, existen 165 días que a razón de 35,00 USD diario, la mora alcanza la suma de 5 775,00 USD, que no se ha requerido al contratista que los deposite.

La cláusula décima segunda, relacionada con multas, en el numeral 12.01, estipula:

"Por cada día de retardo en la entrega de la elaboración de estudios y diseños definitivos a nivel de carpeta asfáltica de la vía Sojamar-Jimilla del cantón Loja, se obliga a pagar la cantidad de UNO POR MIL, del valor total del contrato reajustado."

El 6 de octubre de 2014 se entregó al contratista del título de crédito No. 013 por el valor de 10 010,60 USD.

El contratista el 27 de enero de 2015 con su abogado defensor comparecen ante la jueza de coactivas de VALSUR E.P, solicitando se remitan los procesos para la audiencia de mediación, con la finalidad de llegar a un acuerdo entre las partes. El 7 de diciembre de 2015, insistió para que señalen fecha, día y hora para la audiencia de mediación.

La jueza de coactivas el 15 de diciembre de 2015 providenció y dispuso agregar los escritos presentados a los respectivos procesos. Además, con memorando 047-JC-CF-2015 de 16 del mismo mes y año comunicó al Gerente General que, en caso de considerarlo conveniente, proceda a conformar y nombrar una comisión integrada por funcionarios de la Empresa, a fin de que analicen y discutan la propuesta que presente el contratista que permitan llegar a un acuerdo, comisión que es conformada por el Coordinador Financiero y el Gerente Técnico; y, el Asesor Jurídico mediante memorandos VALSUR E.P.-GG-005-2016 y 013-2016 de 5 y 8 de enero de 2016,

respectivamente, suscrito por el Gerente General, para que analicen y resuelvan el proceso coactivo.

Los miembros de la comisión en memorando 001-CM-VIALSUR E.P.-2016 de 4 de febrero de 2016, solicitaron al Gerente General que disponga al fiscalizador y administrador del contrato que en el plazo de 30 días emitan el informe de liquidación del contrato.

La Tesorera, Jueza de coactivas del periodo 5 de enero de 2015 al 18 abril de 2016, fecha de corte del examen, el Servidor Público 1, secretario de coactivas del periodos 28 de agosto de 2014 al 31 de marzo de 2015 y el Comisario Vial, secretario ad hoc de coactivas, no han logrado recuperar 5 775,00 USD, por 165 días de mora desde el 29 de marzo de 2013, fecha de terminación del contrato, hasta la resolución de terminación unilateral, 10 de septiembre de 2013, incurridos por el contratista; y, el Gerente General hasta la fecha de corte del examen, no ha solicitado al fiscalizador y administrador del contrato el informe de liquidación.

El artículo 40 de la LOGGE, ordena.

"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley."

Conclusión

El contratista, en el contrato para los estudios y diseños definitivos a nivel de carpeta asfáltica de la vía Solimar-Jumbila del cañón Loja, incurrió en 165 días de mora desde el 29 de marzo de 2013, fecha que concluyó el plazo hasta la resolución de terminación unilateral, 10 de septiembre de 2013, que a razón de 35,00 USD diarios, asciende la multa a 5 775,00 USD, la Jueza de coactivas del periodo 5 de enero de 2015 al 18 de abril de 2016, fecha de corte del examen, el secretario de coactivas del periodos 28 de agosto de 2014 al 31 de marzo de 2015 y el Comisario Vial, secretario ad hoc de coactivas, no han logrado recuperar el valor de la multa; y, el Gerente General, no realizó las gestiones, puesto que no ha requerido al fiscalizador y al administrador del contrato la liquidación solicitada por la comisión de mediación, incumpliendo lo previsto en el memorando artículo 40 de la LOGGE.

- C O N T I N U A -



Recomendación

Al Gerente General

8. Ordenará a los jueces y secretaríos de coactivas que inmediatamente de notificada la resolución de terminación unilateral del contrato, realicen los diligencias que permitan recuperar los valores como consecuencia de la liquidación, a fin de proteger los recursos del Estado.

Estudios de mantenimiento y reubicación de planta trituradora no fueron necesarios

Mediante memorando VIALSUR EP-248-2012 de 31 de agosto de 2012, el profesional 5 o Ingeniero Civil 3-SP7 (Jefe de Zona 1) (Jefe de Zona 4) de VIALSUR E.P., solicitó al Gerente General que disponga a la Coordinación Financiera que emita la certificación presupuestaria por 15 000,00 USD, para realizar la contratación de la consultoría del mantenimiento y reubicación de la planta de trituración ubicada en el sector Huertas, hacia el sitio Lucarquí, para lo cual adjuntó los términos de referencia y el presupuesto.

El 5 de octubre de 2012 inicia el proceso CDC-VIALSUR-005-2012 para la consultoría de los estudios de mantenimiento y reubicación de la planta trituradora de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.; ubicada en el sector Huertas, parroquia Tnte. Maximiliano Rodríguez, cantón Celica, provincia de Loja por el presupuesto referencial de 15 000,00 USD. En la resolución de 15 del mismo mes y año, el Gerente General declaró desierto el proceso porque el consultor invitado no presentó la propuesta

Al respecto los pliegos del proceso en el numeral 3.12, referente a la declaratoria de procedimiento desierto, determina:

"La máxima autoridad de la Entidad Contratante, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 33 de la LOSNCP."

El numeral 2 del artículo 33 de la LOSNCP, vigente hasta el 13 de octubre de 2013, dispone:

LOS NÚMEROS 1, 2 Y 4

"La máxima autoridad de la entidad contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: -1. Por no haberse presentado oferta alguna..."

Mediante resolución 462-GG-VIALSUR EP-2012 de 30 de octubre de 2012, el Gerente General autorizó el reinicio del proceso de consultoría de contratación directa, aprobó y puso en vigencia los pliegos y documentos precontractuales, mediante código CDC-VIALSUR-009-2012.

El Gerente General mediante invitación CDC-VIALSUR EP-009-2012 de 30 de octubre de 2012, solicitó al mismo proveedor del proceso anterior a que presente la oferta técnica y económica.

El párrafo quinto del artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP, ordena:

"...En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento, y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación."

Los términos de referencia elaborados por el profesional 5 o Ingeniero Civil 3-SP7 (Jefe de Zona 1) (Jefe de Zona 4) de VIALSUR E.P., en el título establece lo siguiente:

"Consultoría de estudios para el mantenimiento y reubicación en el sector de Lucarqui de la planta de trituración ubicada en el sector Huertas, parroquia Tnte. Maximiliano Rodríguez, cantón Celica, provincia de Loja."

Mientras que, en el objeto de los mismos términos de referencia aprobados, se expresa lo siguiente:

"Contratación de un Técnico para (sic) realice el mantenimiento y puesta en funcionamiento de la planta de trituración ubicada en el sector Huertas..."

Igual texto se describe en los pliegos aprobados por el Gerente General, pues en el título se refiere a mantenimiento y reubicación, pero en el numeral 2, referente a objeto de la contratación consta el mantenimiento y puesta en funcionamiento.

Es decir, mencionan que se realizará los estudios para el mantenimiento y reubicación, pero después consta la contratación de un técnico para el mantenimiento y puesta en

funcionamiento de la planta de trituración, dos aspectos diferentes.

En la Resolución INCOP 054-2011 de 12 de noviembre de 2011, en el literal b) del artículo 5, relacionado con la elaboración de los términos de referencia, consta los aspectos obligatorios para la contratación de consultoría y servicios:

Los términos de referencia han de ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades o contradicciones que propicien o permitan diferentes interpretaciones de una misma disposición, ni indicaciones parciales sobre determinado tópico.

Además, el literal c) del mismo artículo de la resolución del INCOP, dispone que para la contratación de consultoría y servicios se incluirán obligatoriamente los siguientes aspectos:

- c.1. Antecedentes
- c.2. Objetivos (¿Para qué?)
- c.3. Alcance (¿Hasta dónde?)
- c.4. Metodología de trabajo (¿Cómo?)
- c.5. Información que dispone la entidad (Diagnóstico, estadística, etc.)
- c.6. Productos o servicios esperados (¿Qué y cómo?)
- c.7. Plazo de ejecución: parciales y/o total (¿Cuándo?)
- c.8. Personal técnico/equipo de trabajo/Recursos (¿Con quién o con qué?)
- c.9. Forma y condiciones de pago

Los términos de referencia utilizados no contaron con la metodología de trabajo, información que proporciona la entidad y productos o servicios esperados, previstos en los numerales c.4, c.5 y c.6, respectivamente, lo que impide determinar cómo hacerlo, diagnosticar y establecer el producto esperado.

La comisión técnica el 8 de noviembre de 2012, sugiere adjudicar el proceso por cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia y en los pliegos.

El 3 de diciembre de 2012 se suscribió el contrato 1044-2012 para realizar los estudios de mantenimiento y reubicación de la planta trituradora de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, por 14 700,00 USD y el plazo de 30 días a partir de la entrega de 10 290,00 USD en concepto de anticipo, que se pagó el 13 de diciembre del mismo año.

El 17 de diciembre de 2012 el Gerente General, el fiscalizador, el administrador del contrato y el consultor suscriben el acta de negociación, en la que establecen que en razón de que la Compañía H-H y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército se encuentran explotando el material de las canteras ubicadas en Lucarqui, para realizar el estado de las Vías Velacruz-Catacocha-Miagará y El Empalme-Celica-Altamora, deciden que en los estudios se analice la reubicación de la planta en Catamayo. Negociación que es aceptada por el mismo valor del contrato y VIALSUR E.P. se compromete a realizar las gestiones para obtener la autorización de los propietarios de los terrenos donde se ubicará la planta de trituración.

El contratista en oficio s/n de 27 de diciembre de 2012, solicitó al Gerente General la ampliación de plazo de 75 días, ya que no definen la ubicación de la planta trituradora.

En memorando VIALSUR EP-132-IVT-2013 de 25 de marzo de 2013, el fiscalizador informó al Gerente Técnico que la decisión de ubicarla en el sitio El Guatico, perteneciente a Catamayo, según la responsable de control ambiental no es recomendable, por el costo de mejoramiento de 7 km de la vía de acceso desde la Panamericana al sitio El Guatico, por la falta de energía eléctrica en el sitio y porque el propietario se opone a que los terrenos sean afectados. Comunica además que se ha realizado las gestiones para la suscripción de un convenio con el propietario del sector Malca 5 en Catamayo.

El 25 de marzo de 2013, dentro del plazo contractual, el fiscalizador comunicó al Gerente Técnico que los estudios se encuentran listos, faltando comunicar al contratista el sitio exacto donde se reubicará la planta de trituración.

El fiscalizador con memorando VIALSUR EP-141-IVT-2013 de 29 de abril de 2013, comunicó al Gerente Técnico que funcionarios de la entidad le han informado verbalmente que se encuentran desmontando la planta trituradora del sector Huertas del cantón Celica para reubicarla en la parroquia Tenta del cantón Saraguro.

El 8 de mayo de 2013, el contratista entregó el informe de consultoría para la revisión y aprobación al fiscalizador, y este, mediante memorando VIALSUR EP-152-IVT-2013 de 28 de mayo del mismo año, informó y al Gerente Técnico que el consultor proporcionó los estudios para el trámite correspondiente.

El Administrador del contrato, mediante memorandos 278 y 296-Z1-LV-2013 de 4 de noviembre y 6 diciembre de 2013, respectivamente, informó al Gerente Técnico encargado, que la Unidad de Negocios de la vía Saraguro-Tenta, ha decidido trasladar la trituradora al cantón Saraguro, sin considerar el informe de la consultoría, ni se ha solicitado al consultor el cambio de sitio.

El 17 de diciembre de 2013, la fiscalización luego de la revisión y de que el consultor completó la documentación, remitió al Gerente Técnico encargado la planilla, el libro de obra, secuencia fotográfica, pago al IESS y documentación de soporte para el pago correspondiente. El mismo funcionario en memorando VIALSUR EP-GT-2491-2013 de la misma fecha, solicitó al Gerente General que designe la comisión de recepción.

Mediante memorando VIALSUR EP-GT-686-2014 de 29 de abril de 2014, el Gerente Técnico encargado y el Coordinador de Maquinaria y Transporte del periodo 2013-01-02 al 2014-05-09, informaron que, por disposición del ex Gerente Técnico, procedieron a realizar el desmontaje, movilización y armado de la planta trituradora desde el sitio Huertas, cantón Celica hasta el sitio Tenta, cantón Saraguro y que todos los trabajos lo realizaron con el personal de la empresa, sin haber utilizado ningún tipo de consultoría. El mismo Coordinador de Maquinaria y Transporte, con oficio s/n de 18 de mayo de 2016, comunicó al equipo de control, que el traslado de la planta de trituración de la empresa VIALSUR desde el cantón Celica a la parroquia Tenta del cantón Saraguro, se lo realizó con el personal y las plataformas de la entidad y que para la instalación consultó con los técnicos de la empresa proveedora de este equipo.

Con oficio s/n de 18 de mayo de 2016, el Coordinador de Maquinaria y Transporte del periodo 2014-05-19 al 2014-12-31, informó al equipo de control que, para el funcionamiento de la planta de trituración, se recurrió a los técnicos que se encontraban en los talleres de la empresa, los que realizaron trabajos eléctricos, nivelación de la maquinaria en el terreno y las bandas transportadoras de material, cambio de rodillos y calibración del cono para la trituración de los materiales.

Por lo expuesto, el contrato de consultoría para realizar los estudios de mantenimiento y reubicación de la planta trituradora, no fue necesario, pues se trasladó la maquinaria sin necesidad de recurrir a los estudios contratados.

Los estudios presupuestaron que el costo para trasladar la trituradora al cantón Catamáyo desde Celica fue de 137 000,38 y plazo de 6 semanas para desmontaje, montaje y operación.

Hasta la fecha de corte del examen VIALSUR E.P. ha pagado al consultor 10 290,00 USD el 13 de diciembre de 2012 en concepto de anticipo.

La NCI 408-01, referente a la administración de proyectos, determina:

"Se entiende por proyecto el conjunto de antecedentes, estudios y evaluaciones financieras y socioeconómicas que permiten tomar la decisión de realizar o no una inversión para la producción de obras, bienes o servicios destinados a satisfacer una determinada necesidad colectiva. El proyecto se considera como tal hasta tanto se concluya y pase a formar parte de la economía del país.- El ciclo de un proyecto se compone de dos grandes fases: preinversión e inversión, es decir, estudios y ejecución.- En la primera etapa se llevarán a cabo todos los estudios necesarios para determinar la factibilidad de ejecutar el proyecto, iniciando con la identificación de una necesidad e ideas muy generales sobre lo que se pretende hacer para satisfacerla, luego, gradualmente los estudios se profundizarán, lo cual mejora la calidad de la información, disminuye la incertidumbre y proporciona mayores elementos para decidir si se continúa con la etapa siguiente o si se debe abandonar antes de incurrir en gastos mayores.- En esta etapa se realizarán los siguientes estudios: el diagnóstico, el perfil, el estudio de factibilidad, de factibilidad y los diseños del proyecto. Todas las etapas, comprenderán los cálculos de costos y beneficios del proyecto y cada una de ellas incluirá la correspondiente evaluación financiera o social del proyecto..."

El artículo 54 de la LOGGE, con respecto a la responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución, dispone:

"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuto, serán responsables por su legal y correcta celebración..."

El artículo 40 de la misma ley, ordena:

"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley."

El inciso final del artículo 23 de la LOSNCP, establece:

"...La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren

participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación."

Luego de la lectura de borrador, en comunicación de 31 de agosto de 2016, la representante de los herederos del profesional 5 o Ingeniero Civil 3-SP7 (Jefe de Zona 1) (Jefe de Zona 4), manifestó:

"...no se puede hablar de ambigüedades en los términos de referencia y el objeto, porque para realizar un estudio se requiere de una persona técnica. Además los términos de referencia sí cuentan con su metodología de trabajo"

Al respecto, en el título de los términos de referencia consta "*Consultoría de estudios para el mantenimiento y reubicación en el sector de Lucarqui de la planta de trituración ubicada en el sector Huertas*", mientras que en el objeto de los mismos términos de referencia aparece "*Contratación de un Técnico para (sic) realice el mantenimiento y puesta en funcionamiento...*", es decir, en ambos casos se refiere a mantenimiento, pero en el primero corresponde a reubicación y en el segundo a funcionamiento, aspectos diferentes, comunicó que cuentan con la metodología de trabajo, sin embargo, no adjunta documentación que desvirtúe lo manifestado.

Conclusiones

- El Gerente General, declaró desierto el proceso CDC-VIALSUR-005-2012, para la consultoría de los estudios de mantenimiento y reubicación de la planta trituradora, sin embargo, invitó al mismo proveedor a presentar nuevamente la oferta del proceso CDC-VIALSUR-009-2012, incumpliendo lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP.
- El profesional 5 o Ingeniero Civil 3-SP7 (Jefe de Zona 1) (Jefe de Zona 4), requirió la contratación de los estudios y elaboró los términos de referencia con ambigüedades, pues describe en el título que se realizará los estudios para el mantenimiento y reubicación, pero en el objeto describe la contratación de un técnico para el mantenimiento y puesta en funcionamiento de la planta de trituración. El Gerente General, por su parte aprobó los pliegos y firmó el contrato. Además, los términos de referencia no contaron con la metodología de trabajo, la información que dispone la entidad y los productos o servicios esperados, previstos en la resolución

Objeto	No.
CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA	
Estudios y diseños definitivos a nivel de carpeta asfáltica de la vía Solamar-Jimbilla del cantón Loja.	1
Fiscalización de los estudios y diseños definitivos de las Vías Carmelo-Cangonama-Ye de Chalanga-Buena Vista de longitud 21,5 km y Solamar-Jimbilla de longitud: 7 km.	2
Consultoría para realizar los estudios de impacto ambiental de los proyectos para mejoramiento de las vías Carimanga-El Lucero-río Pindo, Indiucho-El Tambo, y, Malacatos-Ye de Celtopamba-Tanque de cola.	6
Consultoría para realizar los estudios de mantenimiento y reubicación de la planta trituradora de propiedad de la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR E.P.	11
Consultoría para realizar los estudios de impacto ambiental del proyecto mejoramiento de la vía Bozoranga-Nueva Fátima	16
SUBASTA INVERSA	
Señalización horizontal, pintura de tráfico, faja de 10 cm, incluye microseñales reflectivas, marcas sobresalidas de pavimento, señalización preventiva reflectiva 75x75 cm, incluye pedestal y letrero indicativo de zonas de importancia ambiental en la vía Chingualé-Changalima, cantón Gonzanema.	12
Alquiler de maquinaria para la ejecución de trabajos en la vía Guasimo-Arenal-Ciervo-Ye a Vicentino, cantón Puyango.	16

9. Determinará la factibilidad de ejecutar el proyecto, identificando la necesidad que se pretende hacer para satisfacerla y disminuir la incertidumbre que permita establecer si se debe abandonar el proyecto antes de incurrir en gastos adicionales.

La entidad no publicó toda la información técnica necesaria en el portal institucional

Mediante procesos de contratación directa de consultoría, subasta inversa, menor cuantía, cotización o licitación de obras el Gerente General suscribió los siguientes contratos:

Al Gerente General

Recomendación

INCOP 054-2011 de 12 de noviembre de 2011, estudios que no fueron necesarios para el traslado de la maquinaria, la que fue desmontada, transportada, instalada y puesta en funcionamiento por personal de VIALSUR E.P., sin necesidad del estudio contratado, perjudicando a la entidad en 10 290,00 USD, valor pagado al consultor en concepto de anticipo, incumpliendo lo establecido en los artículos 40 y 54 de la LOCE, 23 de la LOSNCP y la NCI 408-01.

MENOR CUANTÍA	
8	Construcción de treinta y ocho cabezales de salida de alcantarillas d = 1,20 m., e = 2,00 mm mp-100, en la vía el Sauce-el Guabo-Chaquino-Bolaspamba, en las abscisas: 0+141, 0+871, 1+039, 1+357, 1+514, 1+669, 1+772, 2+031, 2+237, 2+713, 2+803, 2+882, 3+021, 3+330, 3+613, 4+373, 4+420, 4+500, 4+595, 5+805, 6+046, 6+098, 6+191, 6+444, 6+950, 7+082, 7+722, 9+052, 9+314, 9+514, 9+600, 9+798, 10+159, 10+271, 10+380, 11+172, parroquia Bolaspamba, cantón Zapotillo.
10	Construcción de alcantarillas en la vía chinchas-Zambi-río Pindo; en las 52+800-57+500, cantón Chaguarpamba.
13	Construcción de alcantarillas en la vía río Pindo-Amaluza; sector el ingenio cantón Espíndola.
18	Construcción de alcantarillas en la vía Chinchas-Zambi-río Pindo, desde la abscisa 47+933 hasta la 55+760; cantón Chaguarpamba.
19	Construcción de cabezales y muros de ala para las alcantarillas ubicadas en las vías Chaquinal-Palmitas, cantón Píndal y Guásimo-Arenal-Ciano Ye a Vicentino; cantón Puyango.
20	Construcción de alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable y otros en la ejecución del proyecto de mejoramiento de la vía de acceso al centro de salud tipo c, en el sector de Trapiche, cantón Catamayo.
21	Construcción de una alcantarilla tipo cajón en la quebrada Linuma vía Limón-Linuma; parroquia Guachanamá cantón Paltas; y tablero en los maciza para el puente de Jumarín, parroquia Buenavista cantón Chaguarpamba.
22	Construcción de cunetas de hormigón simple en el proyecto de mejoramiento a nivel de doble tratamiento superficial bituminoso de la vía Tenta-Membrillo.
COTIZACIÓN	
7	Construcción de cunetas en la vía Chiriguala-Changaimina, cantón Gonzanamá.
9	Limpieza de alcantarillas, limpieza de derrumbes, transporte de material de derrumbes, acabado de obra básica existente, mejoramiento de la subrasante con suelo seleccionado, transporte de material de mejoramiento, excavación y relleno para estructuras, hormigón estructural clase C f'c=180 Kg/cm ² , colocación de tubería corrugada d=1,20 m y colocación de tubería corrugada d=1,80 m y hormigón ciclópeo en la vía: Tacamoros-la Victoria-la Bocana-el Limón.
14	Rosa a mano, limpieza de alcantarillas excavación y relleno para estructuras, hormigón estructural clase C f'c=180 Kg/cm ² , colocación de tubería metálica corrugada d=1,20 m, colocación de tubería metálica corrugada d=1,80 m, y hormigón ciclópeo, en las vías: Sunamanga-Sacapalca; Sacapalca-Changaimina; Amaluza-Bellavista; Ye de Fundochamba-Fundochamba-San Antonio de las Aradas-Ye de Valdivia; Utuana-Tacamoros; Carimanga-San Guillín; Chaquinal-Matalanga-Maquir-Palmita-Maquinuma; el Sauce-El Guabo-Chaquino-Bolaspamba-Mangahurco; Celica-Cruzpamba-Ye del Muerto; Guásimo-Arenal-Ciano-Ye de Vicentino.
LICITACION	
3	Mejoramiento de la vía Indiucho-el Tambo, cantón Catamayo.
4	Mejoramiento de la vía Carimanga-Lucero-río Pindo, cantón Calvas.
5	El mejoramiento de la vía Malacatos-Ye de Cejibamba-Tanque de cola, cantón Loja.

De la revisión realizada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, en relación a la información de los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución, se evidencia que 21 contratos que se analizan en la presente acción de control, no cuentan con la información relevante conforme lo exige el artículo 21 de la LOSNCP que establece:

"...La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS..."

De la revisión...

La NCI 409-03 párrafo quinto dispone que:

"...Se responsabilizará del proceso de licenciamiento ambiental, cuyo trámite, obligatoriamente será previo al inicio de construcción del proyecto..."

Los artículos 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental, ordena:

"19. Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio...20. Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo"

El artículo 36 del Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente TULMAS, Libro VI, Capítulo V, de la categorización Ambiental Nacional expresa:

"Todos los proyectos, obras o actividades que sean parte de las categorías II, III y IV, deberán obtener una licencia ambiental previo a iniciar la ejecución de su actividad conforme a los procedimientos determinados en la normativa ambiental aplicable...El certificado de registro ambiental previsto para la categoría I, es la autorización administrativa ambiental creada para actividades que generen impactos no significativos..."

El numeral I literal a) de artículo 77 de la LOGGE, determina las atribuciones del titular de la entidad:

"Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos"

Conclusión

Los Gerentes Generales de los periodos 6 de agosto al 27 de diciembre de 2012, del 16 de mayo al 21 de noviembre de 2014 y del 1 de diciembre de 2014 al 18 de abril de 2016, fecha de corte del examen, en los contratos 7, 8, 9, 10, 13 y 14; en el contrato 18; y en los contratos 19 y 21, respectivamente, suscribieron los mismos sin contar con la autorización ambiental, lo cual no permitió mitigar los impactos ambientales generados por las actividades de construcción, inobservando lo previsto en los artículos 77 de la LOGGE, 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental y el 36 del Texto Unificado de

ANEXO DE LOS SERVIDORES RELACIONADOS

Nombres y apellidos	Cargo	Periodo de gestión	
		Desde	Hasta
Ing. Fabián Ernesto Villamagua Aguirre ✓	Gerente General	2014-12-01	Continúa
Ing. Fabián Marcelo Rodríguez Guerrero	Gerente General	2014-05-16	2014-11-21
Ing. Jimmy Stewar Riofrío Neira	Gerente General Encargado	2012-12-28	2013-08-06
		2012-10-19	2012-10-25
		2013-11-02	2014-05-12
Ing. Eduardo Enrique Orellana Ochoa	Gerente General	2012-12-28	2013-10-31
		2012-08-06	2012-10-18
Ing. Javier Salvador Ruiz Vélez	Gerente Técnico	2012-10-26	2012-12-27
Ing. Marco Antonio Cevallos Orbe	Ingeniero Civil 3-SP7 (Jefe Zona2)	2014-12-19	Continúa
Ing. Alfonso Fernando Piedra Paladines	Ingeniero Civil 3-SP7 (Técnico de Zona1), Administrador contratos	2011-01-01	Continúa
		2011-01-01	Continúa
Ing. Lino Ramiro Valleja Delgado	Ingeniero Civil 3-SP7 (Técnico de Zona1), Administrador contratos	2011-01-01	Continúa
		2011-01-01	Continúa
Ing. Augusto Iván Villa Torres	Profesional 5. Ingeniero Civil 3-SP7 (Jefe Zona 1) (Jefe de Zona 4)	2011-01-01	2016-03-11
Ec. Sandra Jacqueline Rojas Ojeda	Coordinadora Financiera	2012-09-24	2014-09-18
Lic. Félix Vicente Mora Jaramillo	Tesorero-Juez de Coactivas	2014-05-20	2014-09-18
		2014-09-19	Continúa
Sr. Lewis Heston Mena Palacios	Coordinador Financiero	2011-01-01	2014-05-19
		2011-01-01	2014-05-19
Eco. Doris Castro Guerrero	Tesorero Encargado- Juez de Coactivas	2014-09-19	2014-12-31
		2014-09-19	2014-12-31
Ing. Mónica Alexandra Vélez Alfaro	Tesorera-Juez de Coactivas	2015-01-05	Continúa
		2015-01-05	Continúa
Abg. Carlos Eladio Gallegos Uaceres	Servidor Público 1 (Secretario de Coactivas)	2014-08-28	2015-03-31
Dr. Klever Antonio Sánchez Armijos	Asesor Jurídico	2014-05-19	2015-02-10
Dr. Marco Luis Loaiza Freire	Comisario Vial-Servidor Público 4 (Secretario de Coactivas)	2015-11-02	Continúa

Continúa: 2016-04-18, fecha de corte del examen

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.- DIRECCION REGIONAL.- Certifico que el informe N° DR4-DPL-APyA-0002-2017 que antecede, contenido en setenta y cuatro (74) fojas útiles, es fiel copia de la original que reposa en el archivo de esta Institución, al que me remito en caso de ser necesario.-

Loja, 26 de enero de 2017


Dr. Arturo Piedra Armijos
DIRECTOR REGIONAL 4 LOJA

Ab. Adriana Valladares Fernández
Delegada Provincial de Loja

Adriana Valladares

12. Con el Analista Ambiental, tramitarán previamente la documentación ambiental que corresponda para la ejecución de los proyectos que afecten el medio ambiente, que aseguren la prevención de daños, afectaciones y riesgos ambientales y el control ambiental en todas las fases de los proyectos, programas y actividades.

Al Gerente General

Recomendación

Legislación Secundaria de Medio Ambiente TULMAS, Libro VI, Capítulo V, de la categorización Ambiental Nacional.